



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y  
PROCESAL PENAL**

**Análisis jurídico del Financiamiento ilegal de los Partidos Políticos en el Perú,  
2000-2019**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:  
Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal**

**AUTOR:**

Br. Donald Hortencio Pasapera Rojas (ORCID: 0000-00002-7072-5715)

**ASESOR:**

Dr. Edwin Alberto Martínez López (ORCID: 0000-0002-1769-1181)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal y Procesal Penal

**LIMA – PERÚ**

**2019**

Dedicatoria:

A mi hermano Adán Pasapera Rojas a un año  
de tu partida, se le extraña cada día más.

Agradecimiento:

A Jehová, mi esposa, mis hijas, mis padres y hermanos por creer siempre en mí; al Dr. Ángel H. Romero Díaz, la Dra. Ana Osorio, la Dra. Cristina Pimentel y al Dr. Luis Solorzano, toda mi gratitud para con ellos.

## DICTAMEN DE LA SUSTENTACIÓN DE TESIS

EL / LA BACHILLER (ES): **PASAPERA ROJAS, DONALD HORTENCIO**

Para obtener el Grado Académico de *Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal*, ha sustentado la tesis titulada:

**ANÁLISIS JURÍDICO DEL FINANCIAMIENTO ILEGAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL PERÚ, 2000-2019**

Fecha: 14 de agosto de 2019

Hora: 1:15 p.m.

### JURADOS:

**PRESIDENTE:** Dr. Arturo Melgar Begazo

Firma: 

**SECRETARIO:** Mg. Paolo Victor Cuya Chamilco

Firma: 

**VOCAL:** Dr. Edwin Alberto Martinez Lopez

Firma: 

El Jurado evaluador emitió el dictamen de:

*Aprobar por mayoría*

Habiendo encontrado las siguientes observaciones en la defensa de la tesis:

.....  
.....  
.....  
.....

Recomendaciones sobre el documento de la tesis:

*preguntar la reducción por el delito de*

.....  
.....  
.....

**Nota:** El tesista tiene un plazo máximo de seis meses, contabilizados desde el día siguiente a la sustentación, para presentar la tesis habiendo incorporado las recomendaciones formuladas por el jurado evaluador.

## Declaratoria de autenticidad

Yo, Donald Hortencio Pasapera Rojas, estudiante de la Escuela de Posgrado, de programa Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal, de la Universidad César Vallejo Sede Lima Norte; presento mi trabajo académico titulado: “Financiamiento Ilegal de los Partidos Políticos según la Legislación Peruana, 2019”, en 81 folios para la obtención de grado académico de Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal, es de mi autoría.

Por tanto, declaro lo siguiente:

- He mencionado todas las fuentes empleadas en el presente trabajo de investigación, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes, de acuerdo con lo establecido por las normas de elaboración de trabajos académicos.
- No he utilizado ninguna otra fuente distinta de aquellas expresamente señaladas en este trabajo.
- Este trabajo de investigación no ha sido previamente presentado completo o parcialmente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
- Soy consciente de que mi trabajo puede ser revisado electrónicamente e búsqueda de plagios.
- De encontrar uso de material intelectual ajeno sin el debido reconocimiento de su fuente o autor, me someto a las sanciones que determinen el procedimiento disciplinario.

Lima, 25 de Julio de 201



Donald Hortencio Pasapera Rojas

DNI: 41600436

## **Presentación**

Señores miembros del jurado:

En cumplimiento del Reglamento de grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, para obtener el Grado Académico de Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal presento a ustedes la presente investigación titulada: “Análisis jurídico del Financiamiento Ilegal de los partidos políticos en el Perú, 2000-2019”, cuyo objetivo fue Describir Cuál es el análisis jurídico del financiamiento ilegal de los partidos políticos en el Perú 2000-2019.

La presente investigación está dividida en seis capítulos, los cuales presentan:

El capítulo I: corresponde a la introducción, en la cual se aborda la situación problemática en diversos países, así como también en el Perú y a nivel local, los antecedentes los cuales fueron estudiados a nivel internacional y nacional, el marco teórico que contiene diversas opiniones de autores, revistas y artículos que guardan estrecha relación con el tema investigado, la formulación del problema, la justificación, la enunciación de las conjeturas y los objetivos. El Capítulo II: comprende el método, conformada por el diseño de la investigación, las variables, población, técnicas e instrumentos, procedimiento, método de procesamiento de datos, y los aspectos éticos. El capítulo III: describe los resultados obtenidos. El Capítulo IV: abarca la discusión de los resultados. En el Capítulo V: está dedicado a las conclusiones. Y en el Capítulo VI: se encuentran las recomendaciones. Por último, se tiene las referencias bibliográficas de las fuentes utilizadas en la investigación.

Señores miembros del jurado, esperamos que la presente investigación sea evaluada y merezca su aprobación.

Lima 25 de julio de 2019

Donald Hortencio Pasapera Rojas

## Índice

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Página del jurado	iv
Declaratoria de autenticidad	v
Presentación	vi
Índice	vii
Índice de tablas	viii
Índice de figuras	viii
Resumen	ix
Abstract	x
<b>I. Introducción</b>	1
<b>II. Método</b>	17
2.1. Tipo y diseño de investigación	17
2.2. Escenario de estudio	18
2.3. Participantes	18
2.4. Técnicas y recolección de datos	19
2.5. Procedimiento	20
2.6. Métodos de análisis de datos	21
2.7. Aspectos éticos	22
<b>III. Resultados</b>	23
<b>IV. Discusión</b>	27
<b>V. Conclusiones</b>	32
<b>VI. Recomendaciones</b>	33
<b>Referencias</b>	34
<b>Anexos</b>	40

Anexo 1: Matriz de triangulación de datos	23
Anexo 2: Matriz de categorización	41
Anexo 3: Guía de entrevista	42
Anexo 4: Matriz de desgravación de entrevista	43
Anexo 5: Matriz de codificación	48
Anexo 6: Matriz de grabación y Conclusiones	57
Anexo 7: Imágenes	61
Anexo 8: Comentarios a la Ley 30424	67

### **Índice de tablas**

Tabla 1: Codificación de entrevistados	19
Tabla 2: Propósito de técnicas e instrumentos	20
Tabla 3: Matriz de desgravación de entrevista	43
Tabla 4: Matriz de codificación de datos	48

### **Índice de figuras**

Figura 1: Costo de obras por Gobierno	13
Figura 2: Propuesta de sanciones	13
Figura 3: Triangulación de instrumento de entrevista	23
Figura 4: Triangulación de observación de leyes	24
Figura 5: Triangulación de análisis documental	25
Figura 6: Triangulación de entrevista, observación y análisis documental	26



## Resumen

La presente investigación titulada: Análisis jurídico del financiamiento ilegal de los partidos políticos en el Perú 200-2019, tuvo como objetivo general determinar cuáles es el análisis jurídico del financiamiento ilegal de los partidos políticos en el Perú.

Con el fin de lograr dicho objetivo se aplicó técnicas e instrumentos cualitativos, y la técnica de investigación utilizada fue la entrevista, cuyo instrumento fue la guía de preguntas de entrevista, asimismo se utilizó el análisis de fuentes documentales con su respectiva ficha, la investigación fue de tipo básica, diseño hermenéutico y se emplearon métodos descriptivos, comparativos, analíticos e inductivos.

Se llegó a la siguiente conclusión: que existe un vacío normativo y por consiguiente vulnera los principios rectores de legalidad y bien jurídico protegido, además de ello se determinó que no existe un consenso a nivel jurídico como político, en base a la incorporación como delito el financiamiento ilegal de los partidos políticos en del Código Penal Peruano artículo 359-A. El financiamiento ilegal de partidos políticos se presenta no solo como un problema del pasado, sino del presente inmediato, porque con la reforma constitucional que se aprobó a fines del año pasado tenemos por primera vez en nuestra constitución un mandato positivo de criminalización de manera que el congreso de la república tiene el deber de tipificar el delito de financiamiento ilegal de los partidos políticos, puesto que si ocurre lo contrario, nos vamos a encontrar en una situación que podríamos denominar dese el punto de vista constitucional como una forma de inconstitucionalidad por omisión y finamente los Jueces y Fiscales les permitirían sancionar a los partidos políticos por este delito, lo cual no ocurre hoy en día pues están siendo procesados bajo figura de lavado de activos.

**Palabras claves:** Partidos Políticos, Financiamiento Ilegal, Vacío Legal, Principio de Legalidad.

## **Abstract**

The present investigation titled: Legal analysis of the illegal financing of the political parties in Peru 200-2019, had like general objective to determine which is the legal analysis of the illegal financing of the political parties in Peru.

In order to achieve this objective, qualitative techniques and instruments were applied, and the research technique used was the interview, whose instrument was the guide to interview questions, the analysis of documentary sources with their respective file was also used, the research was basic type, hermeneutical design and descriptive, comparative, analítico and inductive methods were used.

The following conclusion was reached: that there is a normative gap and therefore violates the guiding principles of legality and protected legal good, in addition to which it was determined that there is no consensus at the legal or political level, based on the incorporation as an offense illegal financing of political parties in the Peruvian Penal Code article 359-A. The illegal financing of political parties is presented not only as a problem of the past, but of the immediate present, because with the constitutional reform that was approved at the end of last year we have for the first time in our constitution a positive mandate of criminalization so that the congress of the republic has the duty to typify the crime of illegal financing of political parties, since if it happens otherwise, we will find ourselves in a situation that we could call the constitutional point of view as a form of unconstitutionality by omission and Finely the Judges and Prosecutors would allow them to sanction the political parties for this crime, which does not happen today because they are being prosecuted under the figure of money laundering.

***Key words:*** Political Parties, Illegal Financing, Legal Void, Principle of Legality.

## **Introducción**

La presente tesis está dedicada al análisis jurídico del financiamiento ilegal de los partidos políticos pues la importancia del tema a desarrollar además de su manifiesta e irrefutable actualidad, basta solo citar el desarrollo de las investigaciones por el caso Odebrecht y Lavajato y la implicación de funcionarios de alto nivel, así como de privados, en operaciones de presuntos aportes irregulares a los partidos políticos, explican la importancia que acreditan su elección. Pues el repetitivo uso de este método en la financiación irregular de las organizaciones políticas, por parte del crimen organizado, de empresas inescrupulosas, necesita un profundo estudio usando el método dogmático, doctrinarios e interpretativo de las categorías y sub categorías, reforzando las propuestas de reforma constitucional y penal para coadyuvar a la solución de los diversos problemas que se plantean en este tipo de delitos, sin debilitar la posición del estado por dirigir persecuciones con arbitrariedad; teniendo como baluarte la doctrina y jurisprudencia comparada postularemos fundamentos y razonamientos de solución que se configuran como vacíos necesarios y urgente promulgación en nuestro ordenamiento jurídico.

La operación lava jato permitió conocer todo un esquema de corrupción que involucro a altos funcionarios y dirigentes quienes aceptaron dinero ilícito a cambio de gigantescas licitaciones, esta investigación tuvo sus inicios en el año 2013 pero recién se hizo de conocimiento de la opinión publica en el año 2016, ante la intervención del departamento de justicia de los Estados Unidos, y es en esa coyuntura que la empresa Odebrecht da sus primeras declaraciones aceptando el pago de coimas en 12 países de América Latina; entre ellos el Perú, cuyas consecuencias han, pues se logró conocer de actos de corrupción de expresidentes del país, altos funcionarios públicos, políticos; estos actos de corrupción eran voz populis, pero sin embargo, nunca pudieron ser confirmadas a efectos pueden ser sancionados. Las organizaciones criminales no necesariamente adoptaron una forma ilegal, antes bien se sirvieron de su estructura societaria y de las formalidades jurídicas para aparentar tanto su funcionamiento debido en el mercado como la canalización de su alta rentabilidad económica, mediante la mezcla de sus recursos lícitos con los de procedencia criminal como el narcotráfico, la minería ilegal etc. El injusto de organización, por tanto, puede expresar no solo la actuación de las organizaciones criminales violentas sino, además, de la criminalidad organizada empresarial. Pues Odebrecht ejemplifica esta cuestión, la entrega transnacional de dinero a los partidos políticos por parte de sus principales funcionarios mediante la caja dos que

fuese creada para pagar sobornos y financiamiento no declarado a los partidos políticos, se articuló como una estructura criminal con suficiente disposición para destinar ilícitamente dichos activos con finalidades lícitas, como fue las transferencias dinerarias en las campañas electorales.

La forma como ingresaron capitales ilícitos en las organizaciones políticas fue el cáncer en metástasis que los condena, pues nunca nadie ha sacado dinero de sus bolsillos para que los partidos funcionen como formadores de líderes, canteras de la nueva clase política o casas de la democracia representativa, ni un solo político representa al pueblo, los innecesarios se representan asimismos, a intereses subalternos y al propietario del partido que los llevó al poder. Haciendo un símil en el Derecho Comparado tenemos como referente a la Legislación Española, la chilena y la Argentina, quienes han optado por un sistema mixto o dual de financiamiento y penas efectivas superiores a los 6 años. El contexto de nuestro país nos dice que el ser candidato a la presidencia es un gran negocio, primigeniamente reciben dinero, lo introducen a las campañas electorales de una manera subrepticia como el pitufo, usando falsos aportantes; y a decir por las investigaciones del Ministerio Público dirigida por el Fiscal ad hoc Juárez Atoche ha llegado a la conclusión que los partidos políticos aceptaron dinero de origen ilegal, para las campañas electorales, se enriquecieron ilícitamente sus principales dirigentes y a su vez estos usaron a los partidos políticos como mecanismos cuya finalidad no fue la de construir un país distinto, solucionar los problemas que nos agobian, sino de llegar al poder y forrarse del dinero; es decir a mi entender se convirtieron en una organización criminal y no solo eso hemos tenido presidentes electos con dinero manchado de corrupción y por lo tanto fueron electos ilegítimamente.(Solis y Chanjan, 2018).

En ese sentido la presente investigación se ha formulado las siguientes preguntas ¿De qué manera se financian ilegalmente los partidos políticos en el Perú, en el periodo 2000-2019? ¿Cuáles son las modalidades de financiamiento ilegal de los partidos políticos, en el Perú en el periodo, 2000 2019? ¿Cuál es la regulación normativa del financiamiento ilegal de los partidos políticos, en el Perú en el periodo, 200-2019? ¿Cuál son las organizaciones políticas que se financiaron ilegalmente, en el Perú en el periodo 200-2019? ¿Qué penalidades existen para el financiamiento ilegal de los partidos políticos en el Perú en el periodo 200-2019?

Nieto y Calatayud (2015) utilizan el método dogmático y convergen sus ideas doctrinales de que en España han establecido en sus ordenamientos jurídicos sanciones penales para los partidos políticos que reciban dinero ilegal y como contraprestación de quien les dio el dinero irregular estos sean favorecidos con las obras públicas. Ortiz y Morlok, (2014) manifestaron que la corrupción ha acompañado siempre a la financiación ilegal y ha estado presente en todos los partidos pues no se puede impedir que en el futuro que no se utilice el dinero en forma ilegal y por ello es altamente improbable que la lucha por el poder político se rija perfectamente por las reglas de una democracia constitucional. La ley permite que haya financiamiento privado, pero aquí es donde ha surgido los mayores escándalos de financiación irregular hacia los partidos políticos, esta problemática se ha encontrado incluso en países con democracias más sólidas, tales como Hungría, Polonia y la República Checa (Bajovic y Manojlovic 2013). De hecho, se tiene la casuística internacional que demuestra que los partidos políticos que actúan al margen de la ley, se encuentran en los países de España, Grecia y Portugal, mientras que en los países con un marco normativo menos rígido como Dinamarca, Suecia y Suiza la corruptela es menor (Casal 2014).

Arocena (2019), la Corrupción de los partidos políticos y el Derecho Penal, el autor reflexiona sobre la ley N° 27.401, Ley de responsabilidad penal aplicable a las personas jurídicas privadas, Para ello deslinda el termino corrupción de las medidas estatales de carácter promocional, del uso desviado del poder, del clientelismo político o de otro tipo y de la mera receptación de regalos, de recompensas, de compensaciones económicas o de otro tipo a los partidos políticos. Asimismo nos señala los efectos positivos de la implementación del programa integral a través de la ley señalada, debe haber un sistema normativo que le sirva de referencia, el que, como veremos, no necesariamente debe ser el ordenamiento jurídico penal, sino también otros marcos normativos, conviene puntualizar que la exigencia de que el programa incluya un conjunto de reglas y métodos rigurosos para prevenir ilícitos para competir en igualdad en las licitaciones, en la ejecución de actos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público, vínculo con la adopción de lo que se llamaría el protocolo anticorrupción.

Transparencia Internacional, idea internacional, Johnston (2014) al respecto manifiestan que el dinero y la política están fuertemente vinculados; por ello cuando los candidatos mediante sus partidos políticos son financiados con fondos de origen ilícito, su afectación que originan en la democracia y en sus propias organizaciones políticas son

devastadores. Como se ha explicado en lo extenso del estudio, los partidos políticos para que funcionen y contribuyan en el desarrollo de la sociedad necesitan de recursos que les permitan fortalecer sus componentes principales, mejorar sus cuadros partidarios, sostenibles, con más oportunidades de igualdad para competir en la vida política. Estos desafíos tienen que afrontarse con tenacidad actuando dentro del marco constitucional pues constituyen amenazas de procesos electorales limpios; así se persigue evitar el ingreso del dinero proveniente del narco tráfico en América Latina, influencia empresarial y las redes clientelistas en África o el abuso de los recursos estatales en Europa. Por lo que el financiamiento económico a los partidos políticos debe estar regulado y supervisado explícitamente. El reto de implementar las políticas de supervisión de aportes es necesario para de alguna manera limitar los efectos negativos y favorecer la consolidación de la democracia a través de una disputa múltiple. En este trabajo es importante considerar tanto la utilización como el control del dinero en la política como medios para conseguir un fin, más que como el fin en sí mismo. Actualmente hay una percepción que va en aumento de la corrupción en la vida política, que mancha la imagen pública de la organización y sus representantes. Los resultados del Barómetro Global de la Corrupción 2013 de Transparencia Internacional establecieron que las organizaciones políticas son instituciones más corruptas, por encima de, por ejemplo, la policía, la administración pública, el congreso y poder judicial. Aunque cada país con sus propias coyunturas en cuanto a la captación del dinero para sus campañas proselitistas, son prácticas que actuaron al margen de la ley, que se extienden en toda la región y el mundo.

Falguera, Jones y Ohman, (2015), infiltración del financiamiento ilícito, realizaron un análisis de las principales categorías de regulación para el caso Mexicano y América Latina, a la luz de la evidencia acumulada por la ciencia política, de modo que uno pueda estar mejor equipado para comprender las consecuencias de la introducción de tales regulaciones y su implementación de facto. La financiación irregular de las campañas publicitarias de los partidos políticos y los candidatos constituyen un problema complejo en todo el mundo, debido a que no se sabe con exactitud cuál es el grado de influencia en la política debido a la forma clandestina que se realizan, puesto que, al no existir entes reguladores de los aportes económicos a los partidos y candidatos, se convierten en la mayor fuente de ingresos, pero que sin embargo no pueden ser supervisados cabalmente. Este problema se agudiza cuando el dinero de aportes, proviene del crimen organizado, que aportan con el propósito de ejercer influencia en los partidos y políticos que lleguen

al gobierno y así recibir inmunidad para actuar y perdurar en el tiempo. Tal como se ha mostrado en los estudios regionales, existen diferentes tipos de relaciones entre la política y el crimen organizado. En su forma más primigenia, los actores criminales se mantienen al margen del proceso político, pero influyen en ellos, mediante donaciones en los procesos electorales o sobornos. Además, existen otros nexos sistemáticos entre la política y las redes criminales en las que estas se introducen de forma mucho más profunda en el ámbito político: los criminales ingresan y toman el control (o “capturan”) las instituciones públicas, incluidas las organizaciones políticas.

Paico, Delito de financiación ilegal de recursos y aportes de los partidos políticos en las campañas electorales del 2001 y 2016 han evidenciado la realidad de ciertos hábitos y prácticas respecto al manejo de los recursos destinados a subvencionar las campañas políticas, los cuales reflejan la existencia de una cultura propensa o favorable a la comisión de ilícitos o la subordinación de la actividad que desarrollan los partidos a sus financistas o sus líderes esta situación sin duda alguna constituye una preocupación grave por las connotaciones e implicaciones que representa para la actuación de las organizaciones políticas. Sin embargo, en el delito de financiamiento y uso ilegal de recursos y aportes de los partidos políticos, no se reduce al aspecto electoral, sino que abarca a la cuestión referente al rol que desempeña el partido político como institución política y a la necesaria protección que se le debe otorgar a su patrimonio institucional debido a las prácticas de sus principales dirigentes respecto al manejo de los recursos que recibieron en los últimos procesos electorales.

Sagastegui (2016), afirma que sobre el financiamiento de los partidos políticos en el Perú, que en La Carta Magna no está regulado respecto a los partidos políticos y es; recién cuando aparece la Ley de Partidos Políticos, donde por primera vez se definió su concepto, y si bien esta ley se desarrolla aspectos importantes respecto al tema materia de estudio, como serían que las fuentes de financiación sean públicas y privadas, que exista un régimen de control y además crear un sistema sancionador de los partidos. Asimismo, hay aspectos que son también cuestionables, tal es el caso de que los partidos políticos locales y regionales no pueden acceder al financiamiento público, si no logran tener congresistas que los representen en el Congreso de la República, también se presentan supuestos de fuentes prohibidas no consideradas (como viene a ser el caso de las empresas que contraten con el Estado, las famosas licitaciones públicas o concesiones), entre otros.

En la lucha por acabar con esta corrupción que proviene del financiamiento ilegal de los partidos se debe crear un mecanismo que supervise el origen de los fondos de campañas políticas, para así evitar de alguna manera además desvíos de fondos a las cuentas personales de los candidatos políticos, además de implementar políticas de rendición de cuentas obligatorias de los partidos políticos, mediante auditorías fiscalizadas, además de implementarse las penalidades al momento de sancionar, debiendo incorporarse los supuestos de infracción a la norma penal por este tipo de conductas contra los que resulten responsables establecidos en el reglamento en la Ley de Partidos Políticos, es más ante la infracción a la norma debe haber un rango diferenciado (sanciones leves, graves y muy graves).

Por otro lado, existe la postura de Caro, (2019) quien sostiene que permitir un financiamiento irregular de los partidos políticos, es aceptar que en un futuro estos favores económicos de alguna manera serán cobrados por los aportantes, dándose así inicio a la onda criminal, frente a lo que significa los delitos contra la administración pública, porque según nuestro modelo constitucional el presidente, los congresistas los gobernadores regionales y los alcaldes llegan al poder mediante las elecciones. Pero el financiamiento ilegal opera en una etapa previa y llama mucho la atención porque la unidad de inteligencia financiera, la superintendencia de banca y seguros no les ha tocado la puerta a los partidos políticos y les ha dicho dónde está tu oficial de cumplimiento, porque las organizaciones sin fines de lucro que reciben dinero son sujetos obligados en la ley, por ello se tiene que criminalizarse como un delito los aportes ilícitos de partidos políticos en la ley 30424 es decir convertir a las organizaciones políticas en potenciales receptores de una sanción penal, hoy en día por ejemplo ya el ministerio público a través de una acusación ha instado la aplicación de la consecuencia accesoria del artículo 105 del código penal en la modalidad más grave pues está pidiendo la disolución del partido político, lo que ha dado lugar a una discusión pública si se puede aplicar o no esta fórmula. Por ejemplo, en España hasta el año 2015 los partidos políticos estaban fuera del radio de acción de la ley penal, hasta que con la modificación de la ley orgánica 1/2015 se incorporó a los partidos políticos como sujetos que pueden cometer delitos.

Gómez-Jara, Ruiz y Palomino, sostienen que, en la actualidad, la mayoría de ordenamientos jurídicos han tenido que recurrir a una política-criminal y legislaciones que regulen la responsabilidad ya sea administrativa o penal de las personas jurídicas,



debido a la corriente de corrupción y otros delitos a fines que vienen azotando a todo el mundo, no importando la nacionalidad, de modo que sus empresas privadas, mixtas o publicas implementen mecanismos de prevención contra delitos que les conciernen como delitos transnacionales, como es el lavado de activos , terrorismo. En el Perú, en el diario el peruano se publicó el 21 de abril del 2016 la ley N° 30424, mediante la cual regulo la tan aclamada responsabilidad administrativa de las personas jurídicas adoptando como herramienta político criminal la lucha contra la corrupción, esta regulación tuvo a bien eximir de responsabilidad a quienes implementen o adopten un modelo de prevención denominado *compliance* con la finalidad que estas estén alerta frente a los riesgos empresariales que pueden estar ligados a ilícitos penales, en consecuencia lo que se ha querido hacer es adoptar un modelo que tenga efectos directos en la disminución de la corrupción, que es el principal mal al que debe enfrentar la sociedad.

Zubieta, Villarroel, Tuesta y Távara (2014), sobre el financiamiento en campañas electorales sostienen que es un tema pendiente por evaluar la entrega de dinero para los partidos en campañas electorales, así los partidos políticos reducirían sustancialmente la necesidad de extender la mano. En cambio, el financiamiento privado está en una situación de ventaja, lo va a condicionar porque nadie entrega dinero por gusto, las cuales tendrían que sancionarse penalmente por recepción de dinero ilegal y debería involucrar tanto a aquel que entrega el dinero de fuente ilegal o por encima de lo permitido y al partido político.

Medina, (2018) porque es tan importante regular el financiamiento de los partidos políticos, hoy en día la relación del dinero y la política es uno de los grandes temas de las democracias en el mundo por que el dinero es indispensable para las campañas electorales y para hacer política, pero a su vez puede ser muy nocivo porque atreves del dinero se puede comprar poder, se puede influir y la idea es que la democracia controle el dinero y no al revés que sea el dinero quien controle a la democracia, por ello tiene que haber una regulación muy cuidadosa de como el dinero entra a las campañas electorales, es decir establecer parámetros básicos para que esto esté bien regulado y haya más transparencia en las finanzas partidarias que conlleva a generar más confianza en la gente y en la medida que se conoce mejor de donde provienen los recursos, tienen más posibilidades de confiar en que no haya una influencia indebida de los grupos económicos, la financiación del crimen organizado, la minería ilegal, del narcotráfico.

Para ello se tiene que crear en el código penal un tipo penal de financiamiento ilícito y hay que decir cuáles son las conductas que están prohibidas, las sanciones respectivas.

Para Rivas y Souto (2017) en el financiamiento irregular de los Partidos Políticos, existe un paralelo entre los delitos comunes y los delitos financieros, ya que como previo a un delito de financiamiento ilegal de partidos políticos podría haber un delito de lavado de dinero, narcotráfico, corrupción de funcionarios, y siempre son un delito predicado, porque son el delito que da origen al dinero ilícito; el delito de mayor transcendencia internacional lo constituye el que proviene de narcotráfico y que ha corrompido países, gobiernos, funcionarios. los delitos predicados más graves pueden agruparse como sigue: En materia de narcotráfico y blanqueo de capitales (lavado de dinero), “Los flujos vinculados a la delincuencia organizada transnacional representarían el 1,5 % del PIB mundial (650.000 millones de dólares anuales durante la primera década de este milenio, 870.000 millones en 2009 y algo más de 1.183.461 millones de dólares en 2012), de los que aproximadamente el 70 %, o cerca del 1 %4 del PIB mundial (580.000 millones de dólares en 2009 y 788.974 en 2015 ), habría estado disponible para el blanqueo a través del sistema financiero. Entre estos ingresos delictivos destacan los procedentes del narcotráfico, que suponen una quinta parte de los mismos (UNODC 2011: 7, 9, 10, 19, 127 y 128), proporción que sigue manteniendo el informe mundial sobre drogas de 2012.

El Banco Mundial (Banco Mundial 2011), informa que el recurrente panorama que se presenta es que el flujo de dinero con que se financian las campañas o partidos van acompañados de corrupción, que encuentra apoyo en la sofisticación de la tecnología este gigantesco y constante flujo de dinero, acompañado de la corrupción y la sofisticación tecnológica de que disponen las redes del crimen organizado han transformado profundamente el panorama político, democrático y de seguridad de la región sudamericana (Banco Mundial 2011). En materia de corrupción a nivel mundial tenemos el estudio del Banco Mundial, la corrupción puede recortar hasta un 0,5% del PIB de un país. Estudios de la misma entidad valoran el impacto de dicha corrupción en todas sus escalas- hasta en un 2% del PIB de los países de la OCDE, incluido el nuestro. En un encuentro organizado por Transparencia Internacional en Lisboa, junio de 2013 determinando en su Barómetro Global de la Corrupción que en 51 estados del mundo manifestaron que las organizaciones políticas son las más corruptas.

Della Porta, (2017). *Corrupt exchanges* manifestó que la corrupción política se ha presentado tradicionalmente como un fenómeno característico de los países en desarrollo,

los regímenes autoritarios o las sociedades en las que el sistema de valores favorecía el patrimonio tácito y el clientelismo. Sin embargo, recientemente, la tesis de una correlación inversa entre corrupción y desarrollo económico y político (y, por lo tanto, de madurez democrática) ha sido cuestionada de manera frecuente y convincente. Los países con una larga tradición democrática, como los Estados Unidos, Bélgica, Gran Bretaña e Italia, han experimentado una combinación de escándalos de titulares y casos de apropiación indebida a pequeña escala. En intercambios corruptos, investigación principal en casos italianos, combinados con una comparación transnacional basada en un análisis secundario de la corrupción en los sistemas democráticos, se utiliza para desarrollar un modelo para analizar la corrupción como una red de intercambios ilegales.

*Ware (2017) funding pilkada*, en este capítulo se analiza la financiación ilegal de campañas en las elecciones locales, que han visto un nivel particularmente alto de no denunciado Donaciones de cabilderos y empresarios acaudalados. A nivel nacional la falta de información financiera y la recaudación de fondos ilícita ha sido rampante como bien, pero la necesidad de una organización de campaña centralizada y el escrutinio de los medios basados en Yakarta ha tenido un efecto moderador en partidos y candidatos.

El financiamiento ilegal de los partidos políticos es el ingreso de recursos ilícitos en los comicios electorales cuyo origen es de fuentes como lo es el narco tráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas, lo cual constituye un problema nuevo en el Perú, uno porque no hay una regulación adecuada y por la situación de estas instituciones que presuntamente fueron financiadas por la corrupta Odebrecht para elegir a presidentes y alcaldes del último veinteno. En el Perú y América Latina, han optado por un sistema dual de financiamiento, que es el público o directo y el privado. El financiamiento privado como componente necesario y legitimado constituye el más crítico de fiscalización al momento de imponer las sanciones, es decir cuando estos fondos tienen sus orígenes en fuentes ilegales, pues estas actividades contribuyen a la inestabilidad democrática, política y económica de los países latinoamericanos, incluido el Perú; en efecto el debate académico se centra como regular las finanzas que surgen de actividades criminales.

El tráfico de drogas opera en el Perú porque tiene cobertura política, es decir el principal objetivo para financiar candidaturas en todos los niveles de la administración pública, es la de obtener impunidad, así ha quedado evidenciado por las múltiples denuncias periodísticas e investigaciones que realizó la fiscalía a congresistas y

presidentes, cuyos vínculos y nexos con el tráfico de drogas es una práctica común en los procesos electorales, y no causa sorpresa porque son más de cuatro décadas de vinculaciones con el narcotráfico, cuya presencia en la vida política es una realidad, por la condición de ser el primer productor de cocaína a nivel mundial, y la existencia de condiciones fértiles otorgadas por nuestra clase política, funcionarios, fiscalía y poder judicial, que se renueva cada cuatro o cinco años, pues los partidos políticos son considerados franquicias que se venden al mejor postor. (Peña Cabrera, 2019)

Una sociedad emergente y progresista como la peruana asume una propuesta económica que se manifiesta en diversos planos de la actuación humana y social. Esta proyección socio-económica adquiere varios rumbos, para alcanzar un óptimo crecimiento, como tal lo ansía nuestro pueblo, caminos que son trazados conforme a las potencialidades y recursos que cuenta nuestra nación, según De Echave, Perú se ubica en destacados lugares del ranking mundial de minería, son casi 20 años continuos de crecimiento, pero en cuanto hablamos de la minería ilegal; en el Perú tenemos un antecedente reciente y es de la campaña de las elecciones presidenciales del año 2011, donde los mineros informales apoyaron la candidatura del expresidente Ollanta Humala, la minería ilegal es un trabajo que tiene un pie en la informalidad y otro en la ilegalidad, la pequeña minería que actúa dentro de la informalidad a buscado usar la política como una herramienta para defender sus intereses. Por ejemplo, el caso del ex congresista Amado Romero, quien fue electo cuando fue presidente Ollanta Humala y que renunció a dicha bancada en el 2014, también está Luis Otsuka electo a fines del 2014, Otsuka fue el principal representante de los mineros de Madre de Dios, estos casos salieron a la luz al cotejar la información que dieron los partidos políticos ala ONPE, donde evidenciaron la existencia de aportantes fantasmas.

Empresas corruptas que hacen apuestas empresariales a través de los partidos políticos menoscaban la democrática, Cada cual cumple un rol con un aporte distinto para la sociedad. La idea es caminar y buscar un horizonte donde la política quede menos condicionada a determinados intereses empresariales y subsista más de las aportaciones ciudadanas y del apoyo público, en igualdad de condiciones. No obstante, los episodios de las investigaciones sobre la influencia de las empresas del Brasil en la política peruana, evidencian los efectos y peligros de la práctica empresarial en la política, y cómo los actores públicos y privados han desbordado los límites de la legalidad y, a partir de ello,

la debilidad de instituciones públicas fundamentales como la autonomía gubernativa, el principio de autoridad, la soberanía, e indefensión del interés público. El prohibir que las empresas financien partidos políticos, previene en principio que los partidos y gobernantes no queden condicionados a intereses particulares y subalternos, afectando el bien común que debe ser defendido por nuestros representantes en todos los ámbitos del gobierno, por tales razones sucesos como los de Odebrecht deben desterrarse de toda práctica política en el país.

En nuestra Constitución, en el dos mil dieciocho el congreso aprobó la reforma constitucional para revelar este tipo de aportes a los partidos políticos y mediante referéndum se aprobó dicha reforma que entre otras cosas dispone verificar, fiscalizar, controlar y sancionar a las organizaciones políticas, establece las pautas para transparentar el origen de los recursos económicos los mismos que pueden ser públicos y privados, rigiéndose de acuerdo al ordenamiento legal bajo criterios de presentación de informes económicos y financieros. Así lo establece la Ley N° 30905, publicada los primeros días de enero del año en curso. En el Perú, que un partido político reciba financiamiento cuyo origen desconoce, no es considerado un delito, pese para el ex procurador anticorrupción, Iván Meini, es muy difícil que lo sea. “Mientras que los partidos políticos involucrados estén en el Congreso, es claro que no se van a poner la soga al cuello”, A lo más, es una infracción administrativa. El artículo 36 de la ley de Organizaciones Políticas sanciona con multa a los partidos que reciban dinero o bienes de “fuente prohibida”. Esto es, fuentes que la ley expresamente prohíbe. Por ejemplo, confesiones religiosas, cualquier entidad de derecho público, partidos políticos extranjeros, etc. Incumplir esto equivale a una multa entre 10 y 50 veces el monto de la contribución.

Por otro lado, al referirnos de la Ley electoral, esta no faculta a la ONPE funciones que son de competencia de la policía, de Jueces o de Fiscales, su función abarca el alcance funcional en supervisión del manejo de los recursos partidario se ve limitada solo a la verificación y auditoría, resultandos infranqueables el secreto bancario, bursátil y reserva tributaria, salvo que exista mandato judicial. Las razones por las cuales su presteza burocrática en supervisión y control no se expande a estos terrenos, es porque el sistema institucional ha asignado competencias de actuación a otras entidades. La investigación si el dinero de los partidos procede del narcotráfico, terrorismo, lavado de activos,

corrupción de funcionarios u de otros orígenes criminales le compete a la Policía o a la Fiscalía de la Nación. (Tuesta, 2014).

Partido Perú Posible; mediante el expediente N° 16-2017, del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional declaro fundado el requerimiento de prisión preventiva planteado por el Ministerio Público y en consecuencia se dictó prisión preventiva al investigado Alejandro Toledo Manrique, por formar parte de una organización criminal destinada al pago de comisiones ilícitas a nivel internacional, cabe precisar que el expresidente fue detenido en Estados Unidos, pesa sobre él un proceso de extradición. Partido Aprista Peruano; el ex mandatario Alan García Pérez falleció el miércoles 17 de abril poco después que la policía allanara su casa para ser detenido por presuntos delitos de corrupción y otros, vinculados al caso Odebrecht, asimismo Luis nava y Miguel Atala son señalados como testaferros a decir por información brindada por los colaboradores eficaces dijeron que el dinero salía de la famosa caja 2 de Odebrecht lo cual confirmarían cómo se hizo un aporte ilegal de 100 mil dólares del proceso electoral de Alan García en 2006, a través del exministro aprista Luis Alva Castro, según una investigación de IDL-Reporteros.(Instituto Pacifico, 2019)

Asimismo, en el contexto de la elecciones generales del 2011 según el expediente N° 249-2015, tal y como habría pasado en las elecciones del año 2006, la ex pareja presidencial Humala-Heredia son investigados por que se presume habrían recibido apoyos financieros para sus campañas electorales dinero proveniente de las empresas privadas del Brasil, cuyos orígenes ilícitos serían las prácticas corruptas producidas en Brasil y Perú, ; Trinidad Becerra aseguro que estuvo presente en la reunión en la que Jorge barata le entrego UUS \$ 3 millones, por lo que la situación jurídica de los investigados se encuentran sujetos a un mandato de comparecencia con restricciones. El Partido Peruanos por el cambio; mediante expediente N° 19-2018 el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional , el pasado 20 de abril dicto 36 meses de prisión preventiva para el ex presidente Pedro Pablo Kuczynski, la denuncia pública que hiciera un aspirante a colaborador eficaz en el caso Lava Jato y que involucra al partido de Peruanos Por el Cambio de haber recibido presuntos aportes irregulares para la campaña presidencial en el 2016, medida que fue cambiada por la de arresto domiciliario(Instituto Pacifico,2019).

Gobiernos	Montos	Principales obras
2011-2016 Partido Nacionalista	S/. 24,409'599,441	Gaseoducto del sur del Perú, la III etapa del Proyecto Chavimochic, la carretera Ramiro Priale y la Vía Costa Verde Callao.
2006-2011 APRA	S/. 6,797'984,583	Proyecto de irrigación Olmos, Central de Hidroeléctrica Chaglla, Línea 1 del metro de Lima.
2001-2016 Perú Posible	S/. 3,987,503,372	Proyecto de trasvase Olmos, IIRSA Sur Tramo 2, Sistema de agua Potable Callao

Figura 1: Costo de obras por Gobierno

Fuente: *Elaboración Propia*

CONTROL Y SANCIONES

Algunas propuestas que plantea la Reforma Electoral:

**LÍMITES PARA EL FINANCIAMIENTO:**

- Las actividades recaudarían como **máximo S/ 120,000.**
- Una **persona no** podría aportar **más de S/ 810,000.**

**NO PODRÁN RECIBIR DINERO DE:**

- Gobiernos o partidos **extranjeros.**
- Organizaciones que realicen **actividades ilícitas.**
- **Anónimos.**

**BANCARIZACIÓN:**

- Los ingresos y egresos quedarían registrados en el **sistema financiero.**
- Los aportes **superiores a S/ 4,050, serían depositados.**

**SANCIONES:**

- Multas económicas **más severas y nuevas** sanciones políticas.
- Al no pagar las multas **no** podrían acceder al **financiamiento público ni** podrán formar **alianzas.**

Má del **60%** de los peruanos **está de acuerdo** con estas medidas para **evitar** que el **dinero ilícito** financie las campañas (Ipsos 2017).

Figura 2: Propuestas de sanciones

Fuente: RPP

Por lo tanto, el bien jurídico protegido en este tipo de delitos sería el orden socioeconómico, y conforme ha sido desarrollado por la doctrina presenta una doble dimensión: en un sentido amplio viene a ser la regulación jurídica de la protección,

distribución y consumo de los bienes y servicios (Tiedeman,1993), y en conocido también como orden público económico, es aquella dirigida o intervenida directamente por el estado, pues se ha pretendido identificar tales condiciones esenciales en los intereses de protección de la licitud de bienes en el tráfico económico, de la estabilidad y solidez del sistema financiero-crediticio y de la libre y leal competencia. El espacio de estudio son los cuatro partidos políticos que gobernaron nuestro país, que ha decir por los propios fiscales y principales medios de comunicación habrían recibido dinero ilícito en sus campañas electorales. Se analizarán jurídicamente como es que los partidos políticos fueron usados por sus principales dirigentes como estructuras criminales para poder recepcionar dinero ilegal desde el año 2000 al 2019, en sus campañas electorales hechos que son de conocimiento público, se realiza el análisis de entrevistas a profundidad a los expertos jurídicos del país, siendo la información presentada como antecedente teórico sobre los 19 últimos años.

La ley N° 28094 del año 2003, establece dos clases de financiación, el público y el privado, el primero es el que el estado otorga a los partidos, puede ser directo a través de la entrega de dinero o indirecto a través de la disposición de espacios publicitarios en la franja electoral, por otro lado el financiamiento privado son todos los recursos que ingresan a los partidos políticos hechos por privados, en este sentido podemos señalar que no existe en nuestro ordenamiento jurídico un tipo penal que sancione los aportes ilegales de las organizaciones políticas, es decir no es considerado un delito; en nuestro país con los escándalos de corrupción del caso lava jato, tenemos a tres expresidentes de la republica involucrados en presuntos actos de corrupción y además de ello por haber recibido financiación ilegal en sus campañas electorales, lo que ha suscitado la necesidad de hacer modificaciones constitucionales y la posible incorporación en el código penal del delito de financiamiento ilegal de los partidos políticos. Es una realidad problemática en el país la forma de obtención de recursos ilegales de los partidos políticos, debido a la condición económica de las instituciones políticas para obtener dinero por vía legal, ha generado que existan empresas y organizaciones criminales como la minería ilegal y el narcotráfico se aprovechan de esta condición para obtener beneficios cuando estos lleguen al poder.

La tendencia en la región es que los partidos políticos reciban por parte del estado el financiamiento necesario para que así no verse expuestos o vulnerables ante aquellos



que tienen el dinero que son las empresas y los de fuente prohibida, porque el problema es partidos sin dinero y campañas costosas, la ley de reforma constitucional N° 3186-2018 que regula el financiamiento de los partidos políticos es un avance pues hasta hace poco se podía aportar o entregar en efectivo al partido político, no existía ninguna limitación, esto ya no será posible porque mediante la bancarización de los aportes se mejorara la transparencia de los mismos, se ha limitado ostensiblemente el aporte de privados que efectivamente es la fuente por donde se han suscitado todos estos escándalos. Finalmente, cuando se detentan irregularidades estas conductas son ilegales y se comprueban, pues estas disparan actos que buscan corregirlas mediante sanciones que tendrían que ser proporcional al daño que estas generan en los procesos electorales de manera uniforme a todos los partidos políticos, fijando criterios con nuevos modelos de fiscalización.

La justificación del presente trabajo de investigación tiene relevancia debido a que en la actualidad no es considerado como delito, el financiamiento ilegal que reciben las organizaciones políticas en las elecciones, advirtiéndose que en nuestro sistema penal exista un vacío normativo, si bien es cierto han promulgado la Ley que incorpora en el Código Penal el delito de financiamiento de fuente prohibida para las instituciones políticas, la misma que a palabras del presidente de la república Martín Vizcarra será observada, porque tiene una formulación del tipo penal que favorecería la impunidad de personas y organizaciones investigadas por lavado de activos, en la disposición complementaria donde se estipula que las opiniones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) “no responden penal, civil y administrativamente” a los investigados aunado a esto que podrán acogerse a través de la retroactividad penal benigna los actuales políticos investigados por la fiscalía por haber recibido aportes a sus campañas electorales. En ese sentido y a la luz de los lamentables hechos de corrupción evidenciados decidí hacer este trabajo de investigación, estudiando las distintas legislaciones donde hace ya décadas atrás, tienen y consideran como una vulneración al ordenamiento jurídico, específicamente como un delito que lesiona el orden económico y financiero, los aportes irregulares que reciben los partidos políticos y las sanciones van desde amonestaciones, multas, encarcelamientos y hasta han desarrollado la figura de responsabilidad criminal de los partidos políticos, no hay que ir muy lejos en la república del Argentina y nuestro vecino del Ecuador así lo tienen estipulado.

Para ello he formulado el siguiente problema de investigación ¿De qué manera se financian ilegalmente los partidos políticos en el Perú en el periodo, 2000-2019?, del mismo modo su objetivo general es analizar de qué manera se financian ilegalmente los partidos políticos en el Perú en el periodo 2000-2019, así como también los Objetivos Específicos, el primer objetivo específico es como sigue analizar cuáles son las modalidades de financiamiento ilegal en los partidos políticos en el Perú en el periodo, 2000-2019, el segundo objetivo específico es analizar cuál es la regulación normativa del financiamiento ilegal de los partidos políticos en el Perú en el periodo, 2000-2019, el tercer objetivo específico es analizar cuáles son las organizaciones políticas que se financiaron ilegalmente en el Perú en el periodo, 2000-2019 y finalmente se planteó como cuarto y último objetivo específico analizar que penalidades existen para el financiamiento ilegal de los partidos políticos en el Perú en el periodo, 2000-2019, que son las sanciones Administrativas y Penales que ya están en agendas en la Reforma Constitucional planteadas por el ejecutivo vía el referéndum de diciembre del año 2018 y que el Poder Legislativo tiene la obligación histórica de legislarlas y redimirse con el pueblo, después de todos estos escándalos de financiación irregular de los últimos 20 años es lo mínimo que el Perú espera.

## **II. Método**

Aguilera & Blanco (2007) Indica que el método científico es; un procedimiento para realizar de sucesos que se presentan, los cuales deben ser específicos se caracteriza por ser “tentativo, verificable de razonamiento riguroso y observación empírica” La misma que es fenomenológica, Báez. (2007) indica que se busca estudiar el fenómeno en su naturalidad y su universo en este sentido se analizado cual es el tratamiento jurídico sobre el financiamiento ilegal de los partidos políticos.

En el presente estudio es de enfoque cualitativo, al respecto Ruiz. (2012) señala que cuando se habla del método cualitativo nos estamos refiriendo a la investigación de determinados problemas que se presentan en ciertos lugares, para lo cual es necesario fijar objetivos con miras a obtener respuestas a problemas concretos, mediante posibles soluciones. Por otra parte, el autor señala que el método cualitativo presenta ciertas características, siendo las que atañen a la presente tesis, la de buscar respuestas a procesos, conductas, acciones; por otra parte, se conceptualiza, haciendo uso del lenguaje y la metáfora, la forma de recolectar los datos es mediante la observación, del mismo modo que se utiliza la entrevista abierta. Por otra parte, Ñaupas, Mejía, Novoa & Villagómez. (2013) Manifiesta que la investigación cualitativa es aquella cuyo fin es solamente describir el fenómeno literario utilizando datos de observación no cuantificables partiendo de lo particular a lo general, para al final generar perspectivas teóricas; para este método señala el autor que se utiliza entrevistas cuyas preguntas eminentemente abiertas, contrastando esto con hechos de la vida cotidiana, discusión en grupo entre otros factores que coadyuven.

### **2.1 Tipo y diseño de investigación**

El tipo de estudio utilizado en el desarrollo de la presente investigación es la básica, es decir, se trata de una investigación que tiene como finalidad el desarrollo e incremento de conocimiento de carácter científico sobre el financiamiento ilegal de los partidos políticos, en tal sentido con esta investigación se amplían conceptos y teorías sobre este tema en la literatura penal, al respecto Ñaupas, Mejía, Novoa & Villagómez. (2013) Señala que es básica porque representa la columna o cimiento de la investigación porque busca descubrir nuevos conocimientos, del mismo modo el autor señala que esta investigación tiene tres niveles. Investigación Básica exploratoria, descriptiva y explicativa; siendo la que atañe a la presente tesis la. Investigación básica descriptiva, la

cual según el acotado autor señala que es una investigación de segundo nivel dado que su fin es obtención de datos informativos sobre el tema de estudio.

Según el nivel de profundidad, la presente tesis es descriptiva porque se ha tratado de describir la forma ilegal de financiación de los partidos políticos en cada caso concreto. Según el tipo de datos analizados; es una investigación cualitativa, dado que se ha recopilado información directa de los autores del tema investigado. Según el tipo de inferencia la investigación fue inductiva Cegarra. (2012). Señala que la investigación se basa en la descripción de los resultados de observaciones o experiencias de premisas singulares. Según el tiempo de en el que se realiza la investigación; el presente estudio fue transversal porque los datos fueron tomados en un solo momento. El diseño empleado es de la Teoría Fundamentada en la medida que este diseño implica desarrollar una teoría basándose en la recolección y análisis sistemático de datos empíricos. Hernández. (2018) manifiesta que el término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea; en consecuencia, el diseño vendría a ser los cambios normativos necesarios para el tema de estudio.

## **2.2 Escenario de estudio**

El escenario de estudio de la presente investigación lo constituye en el periodo de tiempo que va del año 2000 al 2019, donde los cuatro partidos políticos que han gobernado el Perú, se han dado los mayores escándalos de corrupción por parte de las empresas brasileñas, financiando ilegalmente las campañas de estas organizaciones políticas. Tal como lo expresan Balcázar, Gonzáles, López, Gurrola & Moysén. (2013), indicando que lo ideal para las investigaciones cualitativas es necesario un escenario directo con los informantes, y esta depende de la buena relación que se presente entre los sujetos de estudio y el investigador, ya que permite recolectar los datos requeridos para los objetivos del estudio. El escenario de estudio se encuentra ubicado en los cuatro partidos políticos que han gobernado nuestro país por consiguiente es necesario.

## **2.3 Participantes**

Los participantes en el desarrollo de la presente investigación son especialistas que, por sus conocimientos y experiencia en campañas electorales, nos brindan mayores luces sobre el financiamiento ilegal de los partidos políticos, así tenemos a un politólogo, un especialista en procesos electorales, una política en actividad y un operador jurídico penal.

## 2.4 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos aplicados en el desarrollo de esta información son las siguientes: Técnica de entrevista: Utilizada para recopilar información de primera fuente, es decir, opinión de los expertos en el tema, quienes brindaron su postura al respecto a los interrogantes de interés formuladas por el investigador.

Técnica de análisis documental: Técnica utilizada para extraer las fracciones importantes de las diferentes fuentes de carácter documental como revistas científicas, libros, jurisprudencia y otras investigaciones. Los instrumentos de recolección de datos usado en el desarrollo de esta investigación son las siguientes:

Guía de preguntas de entrevista: Este instrumento estuvo compuesto por un conjunto de preguntas abiertas formuladas de acuerdo a los objetivos de investigación y dirigidas a los participantes, la forma de pregunta fue abierta, sobre el cual los entrevistados opinaron en forma libre y ampliamente posible. Ficha de análisis de fuentes documentales: Se trata de una tabla con datos básicos de la fuente documental, siendo este instrumento útil para la recopilación de información documentaria de distinta naturaleza, a efectos de que el investigador considere las pertinentes e inserte en el desarrollo de la investigación.

Tabla 1: *Codificación de los entrevistados*

<b>Informantes (EXPERTOS)</b>	<b>Descripción</b>	<b>Código</b>
1 Asesor y Estratega Político	LIMA	AEP 01
1 Político Referencial	LIMA	POL02
1 Representante Político	LIMA	POLI03
1 Operador Jurisdiccional	LIMA	OPEJ04

## 2.5 Procedimiento

Se realiza un análisis descriptivo, porque el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, orientado a identificar las propiedades o características de la variable, (Hernández-Sampieri, R., & Mendoza 2018). Este estudio permitió analizar la literatura respecto al financiamiento ilegal de partidos políticos los vacíos normativos y su tipificación como delito mediante la modificación del artículo 359-A del código penal. El proceso de recolección de datos se realizó mediante una entrevista realizada a los notables para poder analizar jurídicamente su tratamiento normativo.

La investigación se inició con la revisión de la literatura respecto al tema, para posteriormente proceder a la elaboración de las preguntas que permitirán recolectar la información. El método empleado permitió entrevistar directamente a expertos y poder tomar de primera fuente los conocimientos respecto al financiamiento ilegal de partidos políticos y su tipificación como delito en nuestro ordenamiento jurídico

Con respecto de las categorías Hurtado & Toro (2007), lo definen como los componentes de una variable de enfoque cualitativo cuando estas son complejas según los citados autores es necesario desglosarlo en sub categorías las mismas que dan paso a las preguntas o ítems, las categorías vienen a ser claros enunciados que nos hacen factible la descomposición de un objetivo, en la presente investigación sobre el análisis del financiamiento ilegal de los partidos políticos. Tal y como a continuación se determina las categorías y sub categorías.

Tabla 2: *Propósito de técnicas e instrumentos*

Técnicas	Instrumento	Propósito
Entrevista	Guía de entrevista (Grabación de audio)	Contrastar la teoría con la práctica sobre el financiamiento ilegal de los partidos políticos.
Observación	Guía de observación	Observar la organización, las características de los partidos políticos.
Análisis documental	Ficha de análisis documental	Doctrina y expedientes judiciales en etapa de investigación preparatoria de los cuatro partidos políticos.

En una aproximación, las categorías pueden ser definidas como divisiones del problema general en partes, elementos o dimensiones. Aunque como sucede con muchos otros componentes de la investigación, las categorías se modifican y afinan a lo largo del proceso; no obstante, es necesario desde el planteamiento del problema, comenzar a definir algunas categorías tentativas. La construcción del Marco Teórico permitirá posteriormente añadir unas nuevas o modificar o eliminar las ya existentes. En la matriz de categorización nos muestra las preguntas de investigación y las grandes categorías principales, como la Categoría 1: Modalidades de Financiamiento, sub categorías tenemos Subcategoría: 1.1 Trafico de drogas, 1.2 Minería Ilegal, 1.3 Empresas Corruptas; Categoría 2: Regulación Normativa Subcategoría: 2.1 La Constitución, 2.2 Código Penal, 2.3 Ley Electoral; Categoría 3: Organizaciones políticas, Sub categorías: 3.1 Perú Posible, 3.2 Partido Aprista Peruano, 3.3 Gana Perú y 3.4 peruanos por el Kambio y finalmente la Categoría 4: Penalidades, Sub categoría: 4.1 Multas severas y cancelación del registro y Presentación de informes financieros. En general, las categorías principales presentes en la pregunta de investigación son el insumo para generar nuevas categorías, en un proceso que algunos autores como, Hernández. (2006) llaman deductivo. Estas categorías orientan la recolección y el análisis de la información. Las categorías que surgen de la información recolectada son también llamadas categorías inductivas (por oposición a las deductivas que surgen del problema y de la teoría y se plantean antes de organizar y analizar la información).

## **2.6 Método de análisis de datos**

Luego de recolectar información mediante el uso de instrumentos de recolección de datos, el investigador la compara con los objetivos fijados en la presente investigación. Bernal, (2010). Para analizar los datos obtenidos, se partió desde un análisis tipo inductivo, así como el método hermenéutico para la interpretación de datos, analizando cada entrevista y análisis de datos por separado, para posteriormente agrupar los datos similares y divergentes que llevarían a análisis del escenario completo del fenómeno a tratar. Para ello se codificó los datos realizando una categorización entre temas y conceptos a manera que la consolidación de los datos recolectados permita una explicación coherente, con la garantía de haber sistematizado de nodo objetivo y verificable el conocimiento construido en el marco de esta investigación. Asimismo, la presente investigación empleó el método hermenéutico en la medida de la valoración de los datos aportados desde los documentos

y desde las entrevistas. El método sistemático, toda vez que se ha analizado los datos dentro de un contexto determinado, generando el contraste de diversos razonamientos obtenidos.

## **2.7 Aspectos éticos**

Para la elaboración de la investigación se tuvo en cuenta los resultados de manera objetiva conforme al principio de veracidad; asimismo se tuvo en cuenta el respeto de los derechos de autor y de la propiedad intelectual, por las convicciones políticas, responsabilidad social, política, jurídica y ética, etc. Otiniano y Benites, (2014). De otro lado, la presente tesis se realizó con respecto a las normas morales y de orden público, así mismo, en cuanto a las entrevistas, se ha dado con el consentimiento de todos los expertos, se les explicó la finalidad de la entrevista, el objetivo de la investigación, así como la problemática identificada, a fin de evitar afectaciones al derecho de autor, las buenas costumbres, sobre todo evitar incurrir en tipificaciones como el delito contra la propiedad intelectual (plagio). Cada entrevistado ha participado y autorizado el uso de determinados documentos para coadyuvar a la elaboración de la tesis y sobre todo se ha desarrollado bajo el cumplimiento de las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo.



### III. Resultados

En cuanto a la descripción de resultados, esta investigación ha efectuado como técnica de recolección de datos la entrevista, observación y análisis documental, con la finalidad de lograr los objetivos planteados y para poder estructurar las respuestas dadas por los expertos a continuación se muestran ordenados por objetivos y mediante la triangulación de datos se logra llegar a la conclusión final.

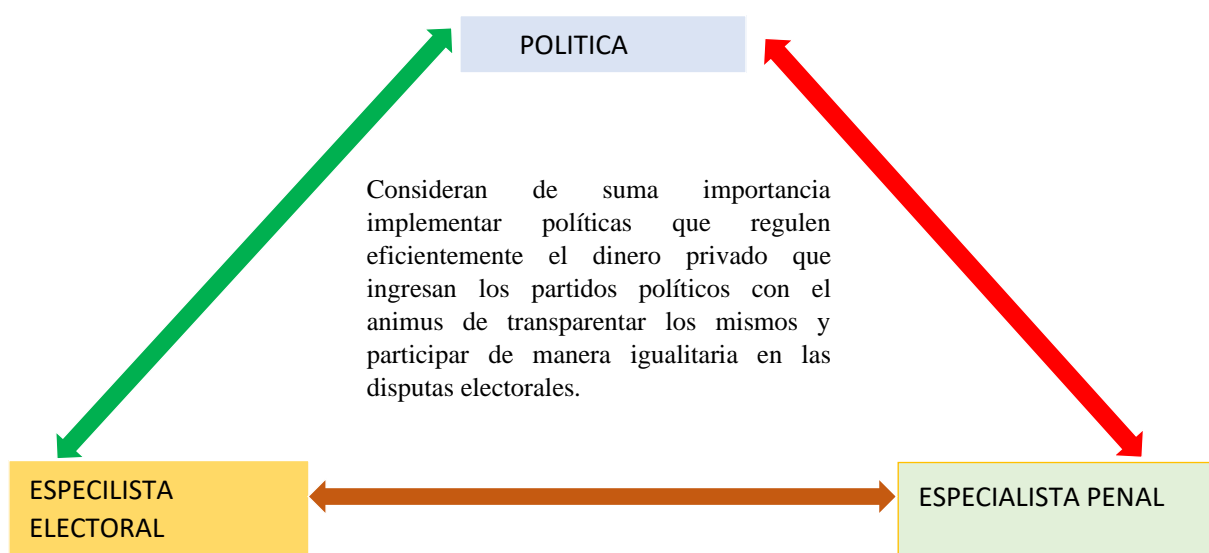


Figura 3: *Triangulación de instrumento de entrevista*

Los sujetos de estudio son los cuatro expertos que con sus conocimientos sobre la literatura del tema de investigación cumplen con los requerimientos para emitir sus opiniones respecto de la problemática coyuntural de nuestro país sobre el financiamiento ilícito de las organizaciones políticas, la flamante reforma constitucional, aprobada en el Perú en octubre último mediante referéndum, ha sumado a nuestra carta magna la figura del financiamiento ilegal de las organizaciones políticas que, según reza el nuevo texto, “existen sanciones administrativas, civiles y penales”. Está pendiente ahora el desarrollo de la norma, con la tipificación del delito en el código penal y el señalamiento de la pena a aplicarse. Sin embargo, los nuevos dispositivos al respecto solo podrán castigar actos posteriores a su promulgación.

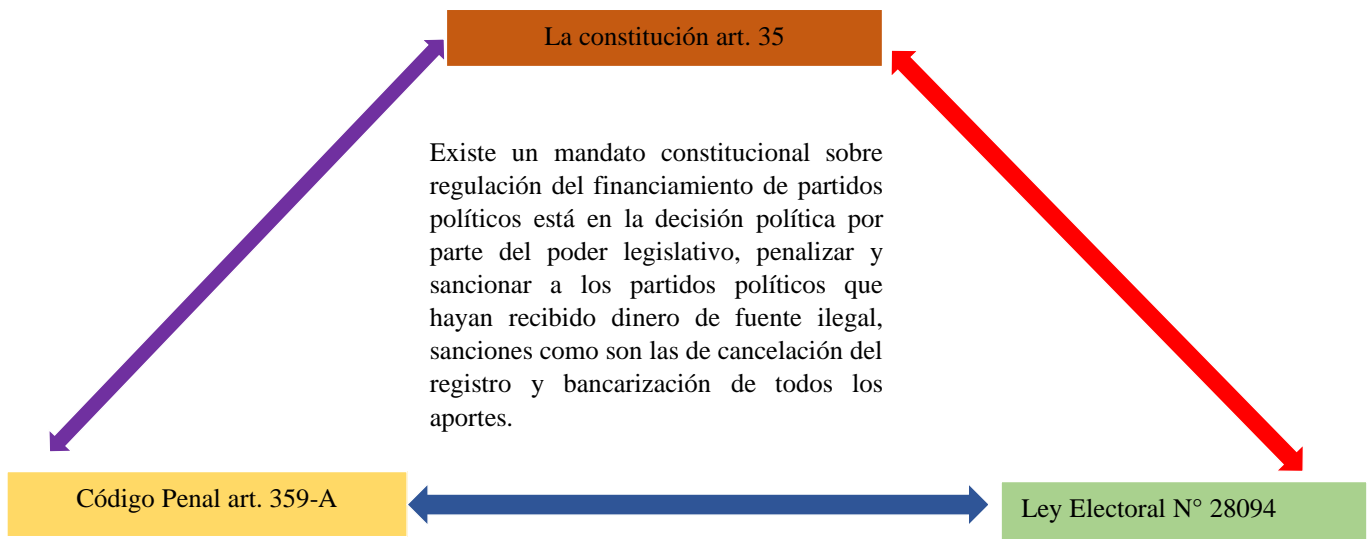


Figura 4: *Triangulación de observación de Leyes.*

En los últimos años se han originado sendos debates sobre cómo y de donde deben obtener el dinero los partidos, hoy en día ya existen en nuestra legislación una serie de disposiciones que limitan los aportes públicos y privados, que a través de las experiencias se implementaran leyes con mayor sutileza de acuerdo a los hechos que se vayan produciendo, los partidos políticos se han visto expuestos al dinero del narcotráfico, la minería ilegal y a la financiación de empresas que actúan al margen de la ley.

Lo que se sanciona en el lavado de activos no es pues el financiamiento de las campañas electorales, ni eventuales coimas para ganar determinadas obras públicas, sino los actos de conversión y transferencia que buscan ocultar el origen presuntamente ilícito de las donaciones. Harto discutible resulta el propósito de reconducir el financiamiento de partidos hacia otro tipo penal, previsto para combatir a organizaciones criminales donde el dinero recircula, retornando ya “blanqueado” a su fuente original. Pero, más allá de los procesos en marcha, es un buen momento para desterrar en nuestro país una práctica que parece un secreto a voces: los aportes no contabilizados y de origen dudoso a partidos políticos, generalmente con fines electorales. La sanción penal de tales conductas ayudará a poner en pie de igualdad de recursos a los partidos y, sobre todo, contribuirá a romper el círculo de corrupción que se inicia con el financiamiento de campañas y que concluye con la asignación fraudulenta de obras públicas.

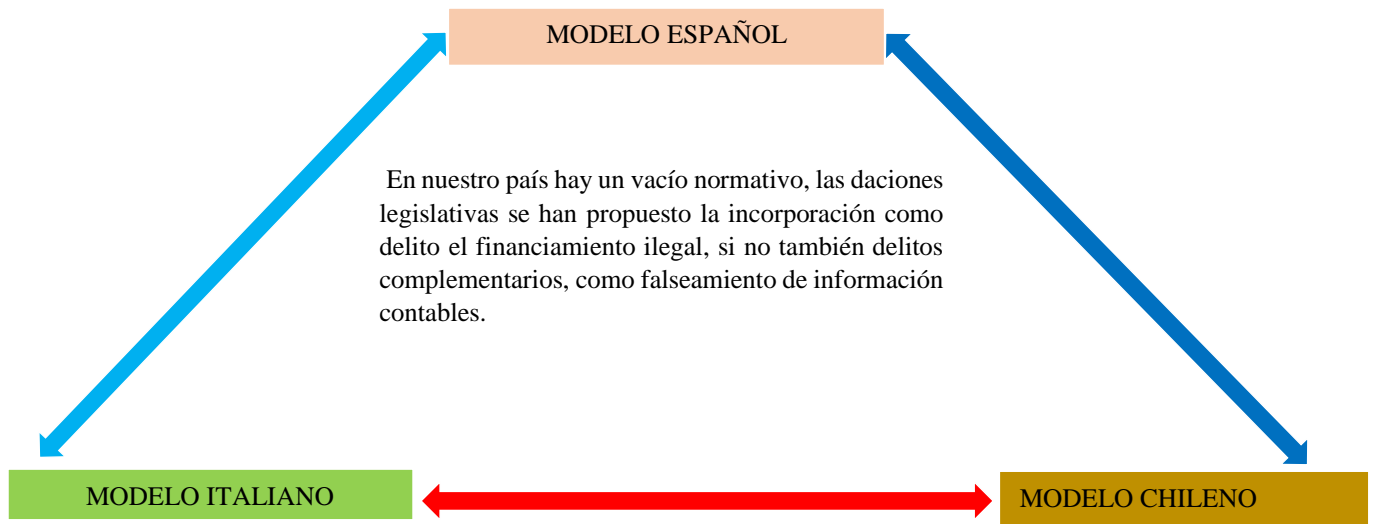


Figura 5: *Triangulación de Análisis Documentario*

Los Jueces y Fiscales en estos momentos contarían con una herramienta jurídica para sancionar el delito de financiación ilegal, como sucede en el derecho comparado la fórmula más citada es la italiana del año 1974, tiene una composición para llamar a todos estos casos como una forma de corrupción privada, pues sanciona tanto al que recibe el financiamiento ilegal, como al que la otorga, es decir delito bilateral, delito de encuentro, delito de participación necesaria; el modelo español al igual que el italiano, el francés, se sancionan tanto al que da como el que recibe dinero ilegal ósea existe una fórmula bilateral, con un componente adicional con la modificatoria del 2015, se permite la punición de la persona jurídica, del partido político por casos de financiación ilegal. Si vamos al modelo chileno lo incorpora en el año 2016, es muy parecido al español y al italiano. Las regulaciones del financiamiento político tienen que ser diseñadas a la medida del país y de esta manera tener la seguridad de ser aplicadas y cumplan eficiencia. El sistema político de un estado y su cultura especialmente la forma como las personas divisan la política y el rol de los partidos políticos, tienen que conformar su marco regulador del financiamiento político de manera que fortalezcan su institucionalidad; elaborando planes anuales que justifiquen como gastan los recursos, porque no tendría sentido poner todas estas disposiciones en la constitución y en el código penal, sabemos ya los resultados de las consecuencias de las reglas que hasta hoy en día han funcionado y que son un obstáculo para los Jueces y Fiscales cumplan con su función.

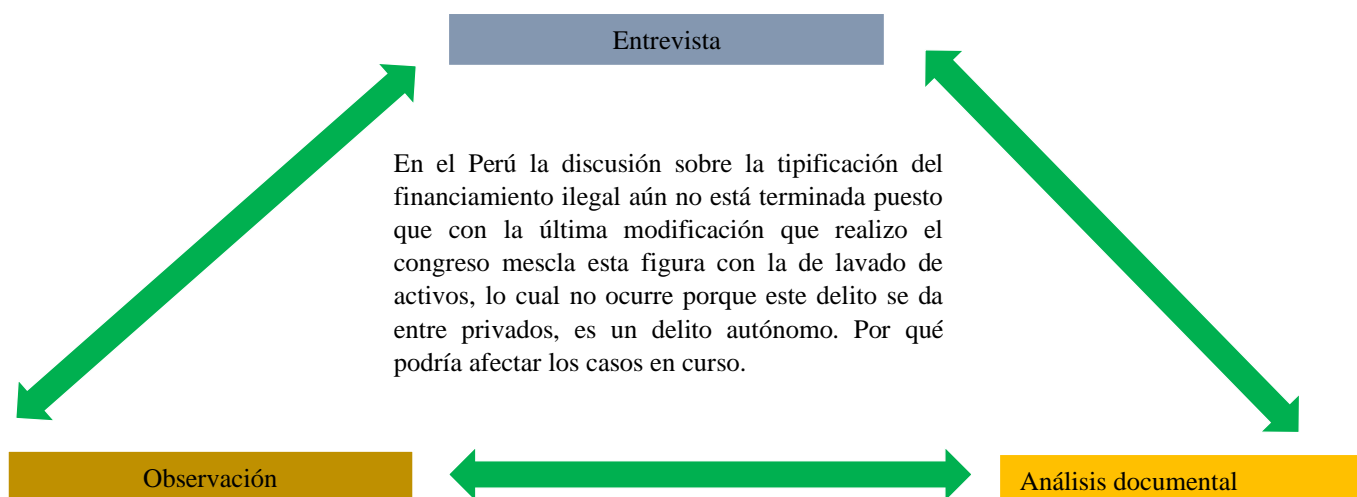


Figura 6: *Triangulación de entrevista, observación y análisis documental*

El defectuoso sistema normativo ha demostrado reiteradamente como el talón de Aquiles en el filtro del financiamiento político; defectos que no han sido superados. Aunque hoy en día existe un conocimiento amplio sobre los distintos problemas relacionados con el dinero ilegal en la política y una gran mayoría de países dispone de marcos jurídicos, el sistema que asegura el cumplimiento de la ley con frecuencia es deficiente. No sólo basta la presentación de informe bancarizados, pues este es un delito que precisamente elude los controles financieros, en tal sentido, la fiscalización debe iniciar desde la compra del Kit Electoral, a efectos de prevenir, dado que una vez que se da la consulta popular y es elegido determinado candidato, se dificulta la remoción de su cargo, la sociedad civil desempeña un papel importante en el control y supervisión de los recursos financieros de los partidos y los candidatos; se recomienda implementar mecanismos de control para transparentar la información financiera del partido y sus representantes. Por último, la financiación ilegal tiene que sancionarse con un conjunto de reglas que puedan prever la sanción de aportes de fuente prohibida o la financiación por encima del límite permitido, siempre con un componente adicional la criminalización de las organizaciones políticas.

## **Discusión.**

En el desarrollo de esta investigación, se hizo una comparación de cada uno de los resultados que se obtuvieron, los mismos que fueron contrastados con la doctrina, la jurisprudencia, trabajos previos, la legislación comparada, en relación con los objetivos planteados. En ese sentido el objetivo principal de esta investigación fue analizar de qué manera se financian ilegalmente los partidos políticos en el Perú, en el periodo 2000-2019, para ello se usó la guía de preguntas de entrevista, ficha de análisis de fuente documental y ficha de observación. Asimismo, se tiene que el tipo de estudio usado fue básico y de diseño hermenéutico, el escenario de estudio fue el periodo que comprende los años 2000 al 2019 en el Perú, observando que existe un vacío normativo que no sanciona el delito de financiamiento ilegal de los partidos políticos.

De los resultados hallados en esta investigación guardan relación con lo dicho por Nieto y Calatayud (2015) que en España han establecido en sus ordenamientos jurídicos sanciones penales para los partidos políticos que reciban dinero ilegal y como contraprestación de quien les dio el dinero irregular estos sean favorecidos con las obras públicas, de la misma forma Ortiz y Morlok, (2014) manifestaron que la corrupción ha acompañado siempre a la financiación ilegal y ha estado presente en todos los partidos pues no se puede impedir que en el futuro que no se utilice el dinero en forma ilegal y por ello es altamente improbable que la lucha por el poder político se rija perfectamente por las reglas de una democracia constitucional, por otro lado en Argentina, Arocena(2019) nos dice que conviene puntualizar que la exigencia de que el programa incluya un conjunto de reglas y métodos rigurosos para prevenir ilícitos para competir en igualdad en las licitaciones, en la ejecución de actos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público, vínculo con la adopción de lo que se llamaría el protocolo anticorrupción. El financiamiento político mal normado disminuye la igualdad política, permite que el crimen organizado pueda penetrar el sistema político y afecta la seguridad de los electores en la política electoral. En efecto, la falta de regulación del financiamiento político amenaza con socavar la democracia y arrebatarle sus fortalezas características (Annan, 2012). La Comisión Global sobre Elecciones, Democracia y Seguridad, nos dice que los ciudadanos queremos que nuestros políticos nos representen y respondan a nuestros requerimientos, pero lamentablemente esto no es así pues a responden a intereses de los particulares que financiaron sus campañas electorales, cuyas consecuencias son nefastas para el desarrollo económico y la reducción de la pobreza.

Por otra parte, en relación al objetivo específico 1 estudiado fue: Analizar cuáles son las modalidades de financiamiento ilegal de los partidos políticos, en el Perú en el periodo, 2000 2019, al respecto Falguera, Jones y Ohman (2015) en nuestro país con en el resto del mundo es un problema grave y que va en aumento, el financiamiento de fuentes ilícitas en los procesos electorales, este problema presenta varios ángulos de abordaje pues el narcotráfico, la minería ilegal, las empresas, tienen interés políticos que estos persiguen dejando de lado el análisis de las consecuencias dramáticas que deja en la sociedad, su poder es tan grande que han logrado infiltrarse en todos los órganos rectores del país, pues tendría que penalizarse el adquirir financiamiento mediante prácticas ilegales y corruptas de los partidos políticos e incorporar el principio de transparencia de como ingresan los recursos a las organizaciones políticas, para Rubio (2012) manifiesta que cualquier fuente ilegal que subvenciones a los partidos políticos estas van a ser afectadas directamente la calidad de las instituciones, la solidez y garantía de los derechos ciudadanos y la orientación de las políticas públicas. En ese orden de ideas el legislador tiene una gran responsabilidad al momento de criminalizar estas conductas, los partidos políticos o movimientos políticos su interés primordial recae en el bienestar de sus integrantes y la propia institución, ello se explica que por ser instituciones políticas o personas jurídicas, tienen un objetivo social y una finalidad, por cuanto si infringen la ley tienen que ser sancionados con penas ejemplificadoras no solo administrativas si no también penales tanto a la persona que da el dinero como el partido político que lo recibe.

Para Zubieta, Villarroel, Tuesta y Távara (2014), sobre el financiamiento en campañas electorales sostuvieron que es un tema pendiente por evaluar la entrega de dinero para los partidos en campañas electorales, eso se evidencia por todos los escándalos que son de conocimiento público y las investigaciones a nivel fiscal de los cuatro partidos materia de esta investigación, el financiamiento privado permite que se den estas situaciones de irregularidad porque va a condicionar al partido político, nadie entrega dinero por gusto, por ello urge una financiación apropiada para cumplir con sus proyecciones mínimas en la sociedad, es decir financiamiento público suficiente si y también financiamiento privado pero con mayor fiscalización. Es frecuente que la escasez de recursos, la influencia indebida de los poderes económicos, así como la introducción de dinero de fuentes ilícitas, afectan nuestro sistema democrático seriamente y la participación de las instituciones políticas.

En cuanto al objetivo específico número 2: Analizar cuál es la regulación normativa del financiamiento ilegal de los partidos políticos, en el Perú en el periodo, 200-2019, Sagastegui (2016), manifestó que el financiamiento de los partidos políticos en el Perú; la carta magna comete el error de no definir ni tener un mínimo desarrollo del partido político, recién en la Ley de organizaciones Políticos se opta por delimitar al partido político, y si bien la norma desarrolla aspectos importantes como las fuentes de financiamiento público y privado de los partidos, el régimen de control de los partidos y el ámbito sancionador de los mismos, igualmente hay aspectos cuestionables como que los partidos políticos locales y regionales no pueden acceder al financiamiento público en tanto no logren tener representantes en el Congreso de la República, para Medina, (2018) manifestó que hoy en día la relación del dinero y la política es uno de los grandes temas de las democracias en el mundo por que el dinero es indispensable para las campañas electorales y para hacer política, pero a su vez puede ser muy nocivo porque atreves del dinero se puede comprar poder, se puede influir por ello tiene que haber una regulación muy cuidadosa de como el dinero entra a las campañas electorales tenemos que implementar una política mediante una amplia gama de instrumentos legales.

Para el jurista Caro, (2019) La financiación ilegal de partidos políticos, es un delito que expresa una forma de protección anticipada, es decir un adelantamiento de la barrera criminal, porque según nuestro modelo constitucional el presidente, los congresistas los gobernadores regionales y los alcaldes llegan al poder mediante las elecciones, esto es una realidad el financiamiento ilegal opera en una etapa previa por ello se tiene que incorporar este delito de financiación ilegal de partidos políticos en la ley 30424 es decir convertir a las organizaciones políticas en potenciales receptores de una sanción penal, para Bautista(2019) Aun o está regulado, y no es razonable decir que los partidos políticos son una organización criminal, sería un despropósito, asimismo tendría que ser tipificado por ser considerado como un delito el financiamiento ilegal de partidos políticos, hay Sanciones administrativas, pero la ley electoral no es draconiana en el sentido de pedir el cierre de los partidos y la responsabilidad recae sobre los tesoreros, y al igual que en la legislación Española, la Italiana, la Chilena tiene que incorporarse en nuestro sistema Penal la tipificación como delito el financiamiento ilegal de las organizaciones políticas más aun por que el artículo 35 de nuestra constitución política así lo establece.

Con respecto al objetivo específico número 3: Analizar cuál son las organizaciones políticas que se financiaron ilegalmente, en el Perú en el periodo 200-2019, este objetivo es un pilar valioso donde la realidad nos demuestra algo que era un secreto a voces, es decir como en los últimos 19 años en nuestro país los partidos políticos que llegaron hacer gobierno se financiaron irregularmente en sus respectivas campañas electorales, en ese orden de ideas Fernández (2019) operador jurisdiccional manifestó que si se financiaron todos los partidos políticos, según las notas periodísticas dan cuenta de que ya desde esa fecha existía financiamiento del narcotráfico, la información respecto al financiamiento desde Venezuela y desde empresas brasileras es pública y tal punto que se sabe de la existencia de aportes fantasmas, esto es, corrobora con la existencia de los expedientes del Partido Perú Posible; N° 16-2017, del Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional declaro fundado el requerimiento de prisión preventiva planteado por el Ministerio Público y en consecuencia se dictó prisión preventiva al investigado Alejandro Toledo Manrique, el Partido Aprista Peruano; el ex mandatario Alan García Pérez falleció el miércoles 17 de abril poco después que la policía allanara su casa para ser detenido por presuntos delitos de corrupción y otros, vinculados al caso Odebrecht, asimismo Luis Nava y Miguel Atala son señalados como testaferros y esta información se corrobora con lo dicho por los colaboradores eficaces que confirmarían cómo se hizo un aporte ilegal de 100 mil dólares a la elección del presidente García Pérez en 2006 dinero que salió de la caja 2, a través de Luis Alva Castro, según una investigación de IDL-Reporteros, el Partido Nacionalista Peruano; según el expediente N° 249-2015, tal y como habría ocurrido en la campaña electoral del 2006, la investigada Nadine Heredia Alarcón y su cónyuge Ollanta Humala Tasso, habrían recibido proveniente de las empresas privadas Odebrecht y OAS, cuya fuente seria el producto de actos de corrupción producida en Brasil y Perú, Trindade Serra aseguro que estuvo presente en la reunión en la que Jorge Barata le entrego UUS \$ 3 millones, El Partido Peruanos por el cambio; mediante expediente N° 19-2018 el Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, el pasado 20 de abril dicto 36 meses de prisión preventiva para el ex presidente Pedro Pablo Kuczynski, si en nuestro país existiera en el código penal el delito de financiamiento ilegal, todos los investigados ya contarían con penas efectivas, pero como no es así los fiscales tienen que investigarlos bajo la figura de lavado de activos.



Finalmente, con respecto al objetivo número 4: Analizar qué penalidades existen para el financiamiento ilegal de los partidos políticos en el Perú en el periodo 200-2019, los expertos Campos, Guevara y Fernández(2019), sentaron su posiciones en favor de la bancarización de los aportes de los partidos políticos así como también la existencia de multas más severas y la cancelación del registro cuando se corrobore que la organización política haya recibido dinero ilegal en las campañas electorales, pero para el politólogo referencial Bautista(2019) manifestó que la cancelación del partido constituiría un despropósito, en cambio para el Jurista Caro (2019) tiene que incorporar este delito de financiación ilegal de partidos políticos mediante la modificación del artículo 359-A del código penal; Por ejemplo, en España hasta el año 2015 los partidos políticos estaban fuera del radio de acción de la ley penal, hasta que con la modificación de la ley orgánica 1/2015 los partidos políticos tienen responsabilidad penal, esta sanción penal de tales conductas ayudará a poner en pie de igualdad de recursos a los partidos y sobre todo, contribuirá a romper el círculo de corrupción que se inicia con el financiamiento de campañas y que concluye con la asignación fraudulenta de obras públicas, hay veces que el candidato piensa que el dinero lo obtienen por el (caro, 2019), si bien la democracia no tiene un precio, si tiene un costo de funcionamiento(Casas y Zovato 2011), una campaña política en el Perú cuesta alrededor de \$ 10 millones de dólares; los instrumentos legales para regular el financiamiento político pueden ser clasificados en cinco categorías: 1) Regulaciones sobre las fuentes de financiamiento privado; 2) sobre el financiamiento estatal o público; 3) sobre el gasto electoral; 4) sobre la transparencia y rendición de cuentas, y 5) sobre los órganos de control y el régimen de sanciones, además de ello tiene que potenciarse y modernizarse con una tecnología de vanguardia a la unidad de inteligencia financiera(UIF) del Ministerio Público para detectar cuando un partido político está siendo financiado ilegalmente por el crimen organizado y de esta forma se cumpliría con la función preventiva por parte de los instrumentos legales, para evitar en lo sucesivo que en nuestro país los partidos políticos reciban financiación de fuente espuria o ilegal, como lo que ha ocurrido con el caso Odebrecht, OAS, Grupo Graña que significa una vergüenza de nuestra clase política, por que quienes presuntamente han recibido dinero ilegal son nada menos que los Ex Presidentes de la República.

## **Conclusiones.**

**Primera:** Es necesario establecer un marco normativo eficiente, es uno de los debates de la democracia no solo en el Perú, sino también en el mundo, por ello tiene que haber una regulación muy cuidadosa de como ingresan los recursos económicos en las campañas electorales, estableciendo parámetros básicos para que este bien regulado.

**Segunda:** Con la reforma constitucional lo que se busca es sancionar todas aquellas conductas graves en que hayan incurrido los dirigentes de los partidos políticos por haber recibido dinero ilícito en sus campañas electorales.

**Tercera:** Tiene que incorporarse en nuestro código penal el delito de financiamiento ilegal de los partidos políticos, en otras legislaciones como la española desde el año 2015 así lo establecen, por ello consideramos legislar estas medidas respetando el principio de autonomía, sin restringir derechos de las organizaciones como sus dirigentes y partidarios, es decir fuera del alcance de cualquier interferencia política.

**Cuarta:** Por ello se pide a los a las organizaciones políticas asumir con responsabilidad la administración de sus recursos mediante el compliance, aplicando las buenas prácticas institucionalizadoras, con mecanismos de regulación eficientes, incluso cuando estas no hayan sido reguladas. Se les insta a establecer procedimientos internos transparentes y a poner más énfasis de cómo se maneja el dinero en los procesos electorales con una activa comunicación con los entes de control financiero. Toda contribución tiene que ser bancarizada, es decir los reportes que hagan los partidos políticos tienen que hacerlo mediante el sistema financiero, dando mayor énfasis al financiamiento público, esta tendencia se ha incrementado, porque al ser el estado quien otorga el financiamiento, los partidos políticos no tendrían la necesidad de buscar recursos de fuente privada.

**Quinta:** Hoy en día, debe privilegiarse el financiamiento público, antes que el privado, por tres razones la primera para su gasto corriente es decir su administración interna, segundo para la promoción del voto en los procesos electorales y el tercero no menos importante como lo es para capacitación, y la promoción de la cultura, hoy por hoy al referirnos de los partidos políticos son instituciones desprestigiadas por la corrupción y no dignas de confianza; por cuanto el estado debe de dotar a los partidos políticos de suficientes recursos para que de esta manera, resten importancia al financiamiento privado y no tengan la necesidad de hipotecar sus campañas electorales.

## **Recomendaciones.**

**Primera:** En principio, considero importante implementar a nivel penal, como delito, el financiamiento ilegal de los partidos políticos, a efectos de que puedan imponerse penas drásticas a los responsables.

**Segunda:** Dicha responsabilidad penal debe implicar además una serie de responsabilidades de carácter civil y administrativo, tanto para el responsable y la organización política; por ejemplo, debe ser considerada como tercero civil responsable y asumir solidariamente el pago de la reparación civil e Incluso debería preverse la posibilidad de impedir la postulación a futuro de los responsables y prohibirles cualquier tipo de aportes que provenga de ellos, asimismo es importante que se establezca un monto máximo que puede gastar cada candidato y cada partido en una elección, y que dicho monto deba estar bancarizado y efectuado, no por el Estado, sino por el mismo candidato, y sólo en caso de imposibilidad económica demostrada, permitirse que una persona natural plenamente identificada pueda efectuar el aporte a su favor.

**Tercera:** Prohibir el financiamiento de las empresas, puesto que ellas no actúan con ánimo altruista en modo alguno respecto a una elección política. Asimismo, deben establecerse reglas para los aportantes; por ejemplo; la persona natural que aporta no podría ser contratada en la institución a la que postula el candidato beneficiado, ni debería participar ni adjudicarse obras de la institución a la cual postuló el candidato.

**Cuarta:** Los derechos de acceso a la función pública de los más altos puestos tienen que darse en un contexto de transparencia, igualdad de oportunidades lo que invita a los propios partidos políticos a que hagan su propia gestión para obtener fondos o en su defecto nos olvidamos de la financiación privada y nos quedamos con el financiamiento público, la ventaja es de que permitirá por el principio de taxatividad , principio vinculado al de legalidad de cara a los futuros procesos electorales tener mayor control.

**Quinta:** Tiene que regularse este vacío legislativo pues mejoraría la eficacia preventiva y las garantías procesales del investigado, si hablamos del derecho comparado en Italia por ejemplo se sanciona al que da el dinero con aquel que lo recepciona, en el modelo francés hay una fórmula de sanción bilateral es por eso de las propuestas legislativas que se han discutido no solo se tiene considerar como delito el financiamiento ilegal, sino también complementariamente los delitos de falsedad contables ante la autoridad electoral que es la ONP.

## Referencias

- Alvares, P. y Eguidazu, P. (2014). *manual de prevencion del blanqueo de capitales*, ob. Cit., p. 27.
- Antonio M. Javato Martín, *Doctor (acr. Profesor Titular) de Derecho Penal. Universidad de Valladolid.*
- Arocena, G. (2019). *Catedrático de la Universidad Nacional de Córdoba, Instituto Pacifico, marzo*, p 263.
- Balcázar, P. N, González-Arratia, F.-Fuentes, N. I., Gurrola Peña, G. M., & Moysén Chimal, A. (2013). *Investigación cualitativa.*
- Baltazar, V. (2018). *Prisión Preventiva, comentarios casos emblemáticos* Lima Instituto Pacifico, p. 441.
- Bajovic, V. y Manojlovic, S. (2013). *Corruption and Financing of Political Parties: Case of Serbia/ Corrupción y financiamiento de los partidos políticos: el caso de Serbia*, Observatorio de Economía e Gestão de Fraude.
- Blanco, I. (2015). *El delito de blanqueo*, 4ta edición, navarra, p. 66.
- Bermeo, L. (2018). *La adecuación excepcional de la prolongación de la prisión preventiva, lima instituto pacifico*, P. 349.
- Calatayud, M. M. (2015). *Financiación ilegal de partidos políticos. In Comentario a la reforma penal del 2015*, pp. 755-768.
- Caro, C. (2019). *Ponente catedrático universitario, tema lavado de activos, corrupción y financiamiento ilegal de partidos políticos.* Lima 20 de Junio.
- Casal, F., Molenaar, F., Piccio, D. y Rashkova. (2014). *E., Th e World Upside Down: De-legitimising Political Finance Regulation /El mundo al revés: deslegitimización de*

*la regulación del fi financiamiento político, International Political Science Review, Vol. 35, n.º 3, 355–375.*

Casas, K., & Zovatto, D. (2011). *Para llegar a tiempo: apuntes sobre la regulación del financiamiento político en América Latina*. *Revista de Derecho Electoral*, (12), 1.

Corte suprema de Justicia de la República del Perú. (2019), *Primera Sala Penal Transitoria, casación N° 116-2017, caso Heredia Humala*.

Cucho, M. (2014). Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, *Seminario Internacional sobre Financiamiento de la Política en el Perú*.

Chanjan, R. (2018). Es coordinador del proyecto Anticorrupción del Idehpucp, y Erika Solis, investigadora del mismo equipo. Ambos son abogados de la PUCP.

Della Porta, D. (2017). *Corrupt exchanges: Actors, resources, and mechanisms of political corruption*. Routledge.

Department of justice, criminal division, fraud section (2016). United States District Court. Eastern District of New York (EDNY). *Plea Agreement: United States against Odebrecht S.A. F. #2016R00709. Nueva York: 21 de diciembre*.

El Centro Brennan. (2015). *Para la Justicia lo menciona en el informe de la Comisión Global sobre Elecciones, Democracia y Seguridad*, p. 34.

Gómez, Carlos. (2018). *Compliance y responsabilidad penal de las personas jurídicas en el Perú*, Lima Instituto Pacifico, p. 28.

*Helping countries combat corruption: the role of the World Bank*. Washington D.C.: Banco Mundial. Consulta: 17 de octubre de 2013

Hernández R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación*. Sexta Edición, las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta.

IDEA Internacional, Base de datos sobre financiamiento político.

Falguera, E., Jones, S., & Ohman, M. (Eds.). (2015). *El financiamiento de los partidos políticos y las campañas electorales: manual sobre financiamiento político*. Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral.

Faughman, B. y Zechmeister, (2011). E., *Vote Buying in the Americas* [Compra de votos en las Americas], en *Americas Barometer Insights*, 57, pp. 1–8.

González, J. (2011). *El Paradigma Interpretativo en la Investigación Social y Educativa*. Universidad de Sevilla.

Gonzalez-Ocantos, E et al. (2012). “*Vote Buying and Social Desirability Bias: Experimental Evidence from Nicaragua*” [Compra de votos y sesgo vinculado a la aceptación social: pruebas experimentales de Nicaragua], *American Journal of Political Science*, 56(1), pp. 202–17.

Johnston, M. (2014). *Political Parties and Democracy in Theoretical and Practical Perspectives: Political Finance Policy, Parties, and Democratic Development*, *Partidos políticos y democracia en perspectivas teóricas y prácticas: política del financiamiento político, partidos y desarrollo democrático*, Washington, D. C.: National Democratic Institute.

Kofi A, (2012). *el Centro Brennan para la Justicia lo menciona en el informe de la Comisión Global sobre Elecciones, Democracia y Seguridad*, p. 34.

Kupferschmidt, D. (2009). *Illicit Political Finance and State Capture* [Financiamiento político ilícito y captura del Estado, Estocolmo: IDEA Internacional.

Luna, J., & Somma, N (2014). *Hacia una ley de financiamiento público de partidos y organizaciones políticas. Propuestas para Chile*. Concurso de Políticas Públicas 2014, 247-271.

- Martin Nieto A. (2015). “*Financiación ilegal de partidos políticos (art. 10-13)*” en *Fraude y corrupción en el Derecho penal económico europeo*. Euro-delitos de corrupción y fraude, Ed. Universidad de Castilla-La Mancha, 2015, p. 123.
- Medina, P. (2014). Jefe de Misión para el Perú de IDEA Internacional, *Seminario Internacional sobre Financiamiento de la Política en el Perú*.
- Medina P. (2018). *Análisis del marco político y legal del financiamiento a los partidos políticos*, jefe en el Perú de Idea Internacional.
- Morlok, M. (2014). *La regulación jurídica de la financiación de los partidos políticos en Alemania. teoría y Realidad Constitucional*, (6), 43-70.
- Morris, S. D. (2009). *Political corruption in Mexico: The impact of democratization*. Boulder, CO: Lynne Rienner Publishers.
- Normas contra la corrupción*. Washington D.C.: Banco Mundial. Consulta: 30 de agosto de 2014.
- Ohman, M. (2012). *Regulación del financiamiento político en el mundo: una visión general a partir de la base de datos de IDEA Internacional* (Estocolmo: IDEA Internacional).
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) (2013), *Measuring OECD Responses to Illicit Financial Flow from Developing Countries. Midiendo las Respuestas de la OECD frente a los Flujos Financieros Ilícitos de Países en Desarrollo*.
- Ortiz, G. A. (2014) *La credibilidad del sistema democrático español: partidos políticos y corrupción*. *Revista de derecho público*, (80), ág-121.
- Paico, G. (2018) *lavado de activos en los partidos políticos* Instituto Pacifico Actualidad Penal Edición N° 45.

Peña Cabrera, A. (2019), *la relevancia penal de la minería ilegal*, Instituto Pacifico, Actualidad Penal, Edición N° 60.

Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, caso Heredia-Humala, expediente N° 00249-2015-23-5001-IR-PE-01, Instituto Pacifico, Lima, 2019.

Primer Juzgado de Investigación Preparatoria Nacional, caso Toledo expediente N° 0016-2017-13-5001-JR-PE-01, Instituto Pacifico, Lima, 2019.

Pujas, V., & Rhodes, M. (2017). Party finance and political scandal: Comparing Italy, Spain, and France. In *Political Corruption* (pp. 739-760). Routledge.

Recuperado <http://www.loc.gov/law/help/campaign-finance/uk.php#issues>.

Recuperado <https://www.paicomogollon.com/>

Reinhard, Willig, Representante de la Fundación Konrad Adenauer en el Perú, Seminario Internacional sobre Financiamiento de la Política en el Perú, 2014.

Rowbottom, J. (2012), “Institutional Donations to Political Parties’ Funding” [Donaciones institucionales para el financiamiento de los partidos políticos], *The Funding of Political Parties: ¿Where Now? [El financiamiento de los partidos políticos: ¿Ahora hacia dónde?]*, pp. 11–35. Routledge.

Ruiz, C y Palomino, W. (2016), *incorporación de la responsabilidad penal autónoma de las personas jurídicas*, Lima, abril, p. 67.

Rubio, D. M. F. (2012). *Financiamiento de los partidos políticos en Argentina: Modelo 2012. Elecciones*, 11(12), 99.

Sagastegui, F. (2016) *El financiamiento de los partidos políticos en el Perú*. Abogado de la Pontificia Universidad Católica del Perú, Revista Pucp, pp. 131-133.



Souto, M y Rivas M. (2015) *el delito de blanqueo de capitales en el Código Español ley organica*, Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología.

State fragility, Organised Crime and Peace building: towards a more strategic approach [Fragilidad Estatal, Crimen Organizado y Construcción de Paz: Hacia un enfoque más estratégico] (Oslo: Norwegian Peacebuilding Resource Centre, 2011).

Távora, F. (2014) Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, *Financiamiento de la Política en el Perú*.

Transparencia Internacional, Barómetro Global de la Corrupción 2013 (2013), disponible en inglés, fecha de consulta: 20 de noviembre de 2013.

Tercer Juzgado de Investigación Preparatoria de la Corte Superior de Justicia de Lima expediente N° 00019-2018-12-5201-JR-PE-03, Lima, abril 2019.

Tuesta F. (2011), “*El financiamiento de los partidos políticos en Perú*”, en *Financiamiento de los Partidos Políticos en América Latina*.

Valderrama, Y., & Terán, E. (2013). *Costos de calidad en la toma de decisiones. Una mirada hacia su categorización como herramienta de análisis operativo en una empresa de restauración. COEPTUM*, 4(2), 125-140.

Vid. Redacción de la BBC News Mundo, Alan García muere, Lima 17 de abril de 2019.

Ware A. (2017) *funding pilkada illegal campaign financing in indonesia's local elections*.

World Development Indicators database, World Bank, 11 October 2016. Washington D.C.: Banco Mundial. Consulta: 25 de octubre de 2016.

## **Anexos**

## Matriz de Categorización

### Análisis jurídico del Financiamiento ilegal de los Partidos Políticos en el Perú, 2000-2019.

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	CATEGORIAS	SUB CATEGORIAS	Unidad de Análisis	TECNICAS	INSTRUMENTO
<p>De que manera se financian ilegalmente los partidos políticos en el Perú, en el periodo 2000-2019.</p> <p><b>Problemas específicos</b></p> <p>¿Cuáles son las modalidades de financiamiento ilegal de los partidos políticos, en el Perú en el periodo, 2000 2019?</p> <p>¿Cuál es la regulación normativa del financiamiento ilegal de los partidos políticos, en el Perú en el periodo, 200-2019?</p> <p>¿Cuál son las organizaciones políticas que se financiaron ilegalmente, en el Perú en el periodo 200-2019?</p> <p>¿Qué penalidades existen para el financiamiento ilegal de los partidos políticos en el Perú en el periodo 200-2019?</p>	<p>Analizar de qué manera se financian ilegalmente los partidos políticos en el Perú, en el periodo 2000-2019.</p> <p><b>Objetivos específicos.</b></p> <p>Analizar cuáles son las modalidades de financiamiento ilegal de los partidos políticos, en el Perú en el periodo, 2000 2019.</p> <p>Analizar cuál es la regulación normativa del financiamiento ilegal de los partidos políticos, en el Perú en el periodo, 200-2019.</p> <p>Analizar cuál son las organizaciones políticas que se financiaron ilegalmente, en el Perú en el periodo 200-2019.</p> <p>Analizar qué penalidades existen para el financiamiento ilegal de los partidos políticos en el Perú en el periodo 200-2019.</p>	<p>Modalidades de financiamiento.</p> <p>Regulación normativa.</p> <p>Organizaciones políticas.</p> <p>Penalidades.</p>	<p>Trafico de drogas. Minería ilegal. Empresas corruptas</p> <p>Constitución</p> <p>Código penal</p> <p>Ley electoral</p> <p>Perú posible.</p> <p>Apra.</p> <p>Gana Perú</p> <p>Peruanos por el kambio</p> <p>Multas severas y</p> <p>Cancelación del registro.</p> <p>Presentación de informes financieros bancarizados.</p>	4 Partidos Políticos	<p>Observación.</p> <p>Entrevistas a profundidad.</p> <p>Análisis documentario.</p>	<p>Guía de observación</p> <p>Guía de entrevista.</p> <p>Guía de análisis documentario.</p>

## GUIA DE ENTREVISTA

Preguntas estructuradas para la entrevista a profundidad.

1. ¿Qué características tiene el financiamiento ilegal de los partidos políticos?
2. ¿Cuáles con las modalidades de financiamiento ilegal de los partidos políticos?
  - a. ¿Las organizaciones políticas son financiadas por los traficantes de drogas?
  - b. ¿La minería ilegal subvencionó a los partidos políticos?
  - c. ¿Los partidos políticos son financiados por empresas corruptas?
3. ¿Cómo regular el financiamiento ilegal de los partidos políticos?
  - a. ¿Cuál es el tratamiento constitucional sobre el financiamiento ilegal de los partidos políticos?
  - b. ¿el código penal tipifica el financiamiento ilegal de los partidos políticos?
  - c. ¿la ley electoral sanciona el financiamiento ilegal de los partidos políticos?
- 4.- ¿Las organizaciones políticas fueron financiadas con dinero ilegal?
  - a. ¿Perú Posible se financio ilegalmente en la campaña del 2001?
  - b. ¿EL partido aprista peruano recibió financiamiento ilegal en el 2006?
  - c. ¿El partido nacionalista recibió financiación ilegal en el 2011?
  - d. ¿Peruanos por el kambio recibió dinero ilegal en el 2016?
- 5.- ¿conoce que penalidades hay en nuestro ordenamiento el financiamiento ilegal de los partidos políticos?
- 6.-¿Qué medidas están previstas para sancionar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?
  - a. ¿Tendría que imponerse multas más severas y cancelación del registro?
  - b. ¿Es necesario la presentación de informes bancarizados?

Tabla 3 Anexo 1

Matriz de desgravación de entrevista

N°	Preguntas	Entrevistado 1 – Asesor y Estratega Político
1	¿Qué características tiene el financiamiento ilegal de los Partidos políticos?	La característica, por así definirlo, es que básicamente que los aportes de procedencia ilegal, provocan la corrupción del propio sistema partidario, traicionando la ideología de la organización política y conllevando que los fines que persiga sean distintos al de la representación, inclinándose a que éstos obedezcan a un interés particular y no social.
2	¿Cuáles son las modalidades de financiamiento?	La Ley de Partidos Políticos no precisa exactamente una modalidad "legal" sino que la misma es presumida, atendiendo a la vida de una organización política no puede ser contraria a las normas y buenas costumbres y Al no existir un control específico de los aportes, recordando que la normativa electoral sólo exige la obligación de declarar la misma, más no demostrar la procedencia.
3	¿El narcotráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas financiaron a los partidos políticos?	Al no estar regulado permite que dinero proveniente del Tráfico Ilícito de Drogas llegue para potenciar cualquier organización política. Las localidades donde la Minería Ilegal realiza trabajos extractivos cuyas ganancias revisan una gran importancia, resulta razonable la promoción con este dinero de agrupaciones partidarias y candidatos a cargos políticos, este ámbito resulta ser mayor, puesto que gran sector de empresas que corrompen el sistema, precisamente "apuestan" a candidatos, quienes una vez en el poder político destinarán patrimonio, obras, y legislación para los intereses particulares.
4	¿Cómo cree se podría regular para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Con una normativa destinada a fiscalizar de manera efectiva, con métodos de Cruce de Información con Sunat, Ministerio Público y Jurado Nacional de Elecciones, dado que a la fecha sólo se emite declaraciones juradas.
5	¿Cuál es el tratamiento constitucional, penal y electoral del financiamiento ilegal de los partidos políticos?	En el Perú aún no se ha legislado efectivamente cuando se está frente a aportes ilegales y cuando no; el dinero ilegal funge en el tráfico económico, como dinero proveniente de actividades ilícitas, lo cual lleva a que el candidato sea pre-diseñado para que cumpla fielmente los intereses de algunos de los que invirtieron en él, más no de las mayorías que son los que los eligieron y a través de ONPE se ha diseñado como reciben el financiamiento los partidos políticos y las sanciones administrativas.
6	¿ Las organizaciones políticas fueron financiadas con dinero ilegal?	Los cuatro partidos políticos materia de esta investigación han gobernado el país y vienen siendo investigados por presuntamente haber recibido financiación ilegal; las relaciones entre el crimen organizado y la política son complejas; éstas no solamente incluyen a los criminales y políticos involucrados de manera individual, sino que se extienden a gran parte del aparato administrativo a través del cual funciona el Estado. Por ello es necesario fortalecer los mecanismos de protección a denunciantes y delatores, los cuales deben incluir a las personas que denuncien actos de corrupción, ya sean de la sociedad civil o del interior del sector público.
7	¿conoce que medidas están previstas para sancionar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Actualmente se viene desarrollando una reforma jurídica (no olvides que detrás de todo cambio tiene que existir una norma que la respalde) y política para elección de los representantes, dentro de las agrupaciones políticas, lo que conlleva a un cambio de las normas electorales hoy vigentes.

8	¿ Cree Ud. que tendría que imponerse multas más severas y la cancelación del registro y la bancarización de sus recursos?	El Registro de Organizaciones Políticas, cumple con el rol importante de inscripción de las agrupaciones políticas, y tomando en cuenta que la misma es una persona jurídica, resulta necesario sea disuelta si incumple su fin social. No sólo basta la presentación de informe bancarizado, en tal sentido, la fiscalización debe iniciar desde la compra del Kit Electoral, a efectos de prevenir, dado que una vez que se da la consulta popular y es elegido determinado candidato, se dificulta la remoción de su cargo
---	---	---

N°	Preguntas	Entrevistado 2 – Politólogo Referencial
1	¿Qué características tiene el financiamiento ilegal de los Partidos políticos?	Como es algo ilegal es un delito originado por la corrupción que causa daño y perjuicio, debido que no hay una fiscalización eficiente los partidos caen en estas situaciones.
2	¿Cuáles son las modalidades de financiamiento?	Los empresarios para que no figuren en la lista de la ONPE, buscan a simpatizantes para que a través de ellos ingresen los aportes a las campañas de manera subrepticia.
3	¿El narcotráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas financiaron a los partidos políticos?	Si, el mejor ejemplo es el de la FARC en Colombia, En nuestro país un claro ejemplo es la campaña en el 2011 se ha demostrado que un grupo de mineros ilegales hicieron una bolsa para la elección de Ollanta Humala, además que la minería ilegal al estar al margen de la ley en ella coexiste una conjunción de otros delitos, trata de personas, prostitución de menores, como es de conocimiento público las empresas Odebrecht, OAS y el Grupo Graña financiaron a los partidos políticos.
4	¿Cómo cree se podría regular para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Que el estado debe subvencionar con montos suficientes para no pedir favores a los empresarios, los narcotraficantes y también que los mismos militantes hagan sus aportes al partido donde estén inscritos
5	¿Cuál es el tratamiento constitucional, penal y electoral del financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Aun o está regulado, y es razonable decir que los partidos políticos son una organización criminal, sería un despropósito, asimismo tendría que ser tipificado por ser considerado como un delito el financiamiento ilegal de partidos políticos, hay Sanciones administrativas, pero la ley electoral no es draconiana en el sentido de pedir el cierre de los partidos y la responsabilidad recae sobre los tesoreros.
6	¿ Las organizaciones políticas fueron financiadas con dinero ilegal??	Tiene que implementarse un marco normativo puesto que Perú Posible recibió dinero para su campaña electoral, a través del empresario Josef Maiman, el partido aprista Según la investigación fiscal si, por ejemplo, el señor Alva Castro, Ollanta Humala según Jorge Barata le habría dado 3 millones de dólares información que está en la carpeta fiscal y PPK De los anteriores casos es el que menos se habla Barata dijo que Susana de la Puente que fue embajadora de PPK en Inglaterra recibió medio millón de dólares.
7	¿conoce que medidas están previstas para sancionar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Actualmente no hay sanciones penales, solo hay sanciones administrativas como multas, procesos penales a los tesoreros.
8	¿ Cree Ud. que tendría que imponerse multas más severas y la cancelación del registro y la bancarización de sus recursos ?	Multas severas sí, pero la cancelación del partido no, es un despropósito, en cuanto al bancarizar si tendría que ser una obligación, por un tema de transparentar sus ingresos.

	<b>Preguntas</b>	<b>Entrevistado 3 – Representante Política</b>
1	¿Qué características tiene el financiamiento ilegal de los Partidos políticos?	Es el dinero proveniente de las grandes empresas que tienen la finalidad de entregar dinero para la campaña y una vez que las autoridades son electas por el pueblo, son beneficiadas con las grandes obras.
2	¿Cuáles son las modalidades de financiamiento?	Entregar, recibir financiamiento de origen delictivo a sabiendas de estos, Las relaciones entre criminales y políticos no son siempre el resultado de un pacto o arreglo explícito o intercambio entre el poder público y criminal. Los beneficios mutuos pueden resultar de una convivencia puramente tácita y tolerante y con cierta distancia entre las partes; esto es lo que algunos denominan permisividad lucrada”.
3	¿El narcotráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas financiaron a los partidos políticos?	Algunos partidos políticos, con la finalidad de que una vez que llegan al poder les permitan seguir trabajando y además con la finalidad de no pagar impuestos al Estado.
4	¿Cómo cree se podría regular para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Si existe una regulación, los partidos tienen un plazo para informar a la ONPE, sobre los gastos de campaña y los aportantes, es por eso que hacen aparecer aportantes fantasmas.
5	¿Cuál es el tratamiento constitucional, penal y electoral del financiamiento ilegal de los partidos políticos?	No, actualmente no existe. Si, este se encuentra preceptuado en el 359 del Código Penal, No, pero en el proyecto de Ley si se sanciona con la cancelación de inscripción en que caso se compruebe el financiamiento ilegal
6	¿Las organizaciones políticas fueron financiadas con dinero ilegal?	Los funcionarios de las grandes Empresas así lo han declarado, existen pruebas fehacientes que si lo financiaron ilegalmente, sus principales autoridades directivas, vienen siendo investigadas, hasta estuvieron en prisión preventiva y por ello renunció el Ex Presidente Pedro Pablo.
7	¿conoce que medidas están previstas para sancionar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	El Código penal, la Ley Electoral, es decir todo sistema efectivo para regular el financiamiento político debe venir aparejado de recursos económicos, humanos y jurídicos para hacerlo aplicar, pues de contrario terminará perdiendo credibilidad. Este punto es muy relevante en América Latina, donde existe una marcada tendencia a creer que la introducción de cambios en los estatutos legales garantiza por sí misma su impacto en la realidad, se requiere de un adecuado sistema de manejo y archivo de documentos del Estado; Establecer mecanismos para mejorar la transparencia en la gestión del Estado a través de regular los procesos de auditoría pública.
8	¿ Cree Ud. que tendría que imponerse multas más severas y la cancelación del registro para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Si, pero lamentablemente el Congreso de la República cuya atribución principal es la creación de leyes, está modificando esta norma con nombre propio, pues el Partido Político Fuerza Popular, quien es mayoría es el partido que más financiamiento ilegal ha recibido.



	Preguntas	Entrevistado 4 – Operador Jurisdiccional
1	¿Qué características tiene el financiamiento ilegal de los Partidos políticos?	Nos encontramos ante una regulación absolutamente deficiente por parte de nuestro ordenamiento jurídico; en principio, porque no estaba previsto como delito a pesar que era vox populi que muchos de los aportes provenían de personas y empresas cuestionables y que se hacían con la posibilidad de obtener beneficios a futuro de las autoridades electas a las cuales se financió; y, además porque tampoco se ha establecido una regulación especial que determine cuál es la responsabilidad civil que deberá asumir el partido político ilícitamente financiado y se han previstos irrelevantes sanciones administrativas (multas) que actualmente ni siquiera alcanza a la organización política misma.
2	¿Cuáles son las modalidades de financiamiento?	Se produce básicamente por aportes provenientes del crimen organizado, que a través de los aportes lavan dinero y los utilizan para su beneficio futuro. Estoy hablando de organizados referidas a corrupción, tráfico de drogas, minería ilegal, contrabando, trata de personas, tala ilegal, entre otras.
3	¿El narcotráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas financiaron a los partidos políticos?	Sí, son varios los casos en los cuales incluso los mismos candidatos han estado vinculados al tráfico de drogas, incluso se han conocido casos en donde los mineros ilegales daban su cuota o parte hasta en el mismo mineral, con tal que el candidato una vez llegado al poder, efectúe gestiones que los favorezcan y puedan continuar con su ilegal actividad, por ejemplo vemos los casos de actualidad con Odebrecht, OAS, Camargo Correia entre otras, así como las empresas peruanas del denominado Club de la Construcción, que se repartían las licitaciones públicas.
4	¿Cómo cree se podría regular para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	En principio, considero importante implementar a nivel penal, como delito, el financiamiento ilegal de los partidos políticos, a efectos de que puedan imponerse penas drásticas a los responsables.
5	¿Cuál es el tratamiento constitucional, penal y electoral del financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Entiendo que no existía y que a raíz de la reforma constitucional generada por el referéndum eso ha cambiado, el código penal no lo prevé, el Ministerio Público ha tenido que perseguir dicha conducta encuadrándola en otros tipos penales, como lavado de activos y finalmente la ley electoral entiendo que sólo sanciona administrativamente con multas a la persona misma que cometió la infracción, pero no a la organización política.
6	¿Las organizaciones políticas fueron financiadas con dinero ilegal?	Sí. Las notas periodísticas dan cuenta de que ya desde esa fecha existía financiamiento del narcotráfico; también vinculaciones con el narcotráfico, incluso salió a relucir las vinculaciones que existirían con Gerald Oropeza López. La información respecto al financiamiento desde Venezuela y desde empresas brasileras es pública y tal punto que se sabe de la existencia de aportes fantasmas, esto es, que no se sabe quién aportó a la campaña
7	¿conoce que medidas están previstas para sancionar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Actualmente, sólo multas al responsable. Pero no hay responsabilidad para la organización política.
8	¿Cree Ud. que tendría que imponerse multas más severas y la cancelación del registro para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Sí, sería lo correcto frente a entidades que operan ilícitamente, Bancarizados y con plena identificación de la persona que efectúa el aporte.

Tabla 4 Anexo 2

Matriz de desgravación y codificación

N°	Preguntas	Entrevistado 1 – Asesor y estratega político	Codificación	Categoría/ sub categoría
1	¿Qué características tiene el financiamiento ilegal de los Partidos políticos??	La característica, por así definirlo, es que básicamente que los aportes de procedencia ilegal, provocan la corrupción del propio sistema partidario, traicionando la ideología de la organización política y conllevando que los fines que persiga sean distintos al de la representación, inclinándose a que éstos obedezcan a un interés particular y no social.	aportes de procedencia ilegal, provocan la corrupción, sistema partidario, traicionando la ideología de la organización política.	Financiamiento ilegal
2	¿Cuáles son las modalidades de financiamiento?	La Ley de Partidos Políticos no precisa exactamente una modalidad "legal" sino que la misma es presumida, atendiendo a la vida de una organización política no puede ser contraria a las normas y buenas costumbres y Al no existir un control específico de los aportes, recordando que la normativa electoral sólo exige la obligación de declarar la misma, más no demostrar la procedencia.	La Ley de Partidos Políticos no precisa, Al no existir un control específico de los aportes, recordando que la normativa electoral sólo exige la obligación de declarar la misma, más no demostrar la procedencia	Modalidades de financiamiento
3	¿El narcotráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas financiaron a los partidos políticos	Al no estar regulado permite que dinero proveniente del Tráfico Ilícito de Drogas llegue para potenciar cualquier organización política. Las localidades donde la Minería Ilegal realiza trabajos extractivos cuyas ganancias revisan una gran importancia, resulta razonable la promoción con este dinero de agrupaciones partidarias y candidatos a cargos políticos, este ámbito resulta ser mayor, puesto que gran sector de empresas que corrompen el sistema, precisamente "apuestan" a candidatos, quienes una vez en el poder político destinarán patrimonio, obras, y legislación para los intereses particulares.	Al no estar regulado permite que dinero proveniente del Tráfico Ilícito de Drogas, la promoción con este dinero de agrupaciones partidarias.	Modalidades de financiamiento

4	¿Cómo cree se podría regular para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Con una normativa destinada a fiscalizar de manera efectiva, con métodos de Cruce de Información con Sunat, Ministerio Público y Jurado Nacional de Elecciones, dado que a la fecha sólo se emite declaraciones juradas.	normativa destinada a fiscalizar de manera efectiva, con métodos de Cruce de Información con Sunat, dado que a la fecha sólo se emite declaraciones juradas	Regulación normativa
5	¿Cuál es el tratamiento constitucional, penal y electoral del financiamiento ilegal de los partidos políticos?	En el Perú aún no se ha legislado efectivamente cuando se está frente a aportes ilegales y cuando no; el dinero ilegal funge en el tráfico económico, como dinero proveniente de actividades ilícitas, lo cual lleva a que el candidato sea prediseñado para que cumpla fielmente los intereses de algunos de los que invirtieron en él, más no de las mayorías que son los que los eligieron y a través de ONPE se ha diseñado como reciben el financiamiento los partidos políticos y las sanciones administrativas.	El Perú aún no se ha legislado efectivamente el dinero ilegal funge en el tráfico económico	Regulacion normativa
6	¿ Las organizaciones políticas fueron financiadas con dinero ilegal?	Los cuatro partidos políticos materia de esta investigación han gobernado el país y vienen siendo investigados por presuntamente haber recibido financiación ilegal; las relaciones entre el crimen organizado y la política son complejas; éstas no solamente incluyen a los criminales y políticos involucrados de manera individual, sino que se extienden a gran parte del aparato administrativo a través del cual funciona el Estado. Por ello es necesario fortalecer los mecanismos de protección a denunciantes y delatores, los cuales deben incluir a las personas que denuncien actos de corrupción, ya sean de la sociedad civil o del interior del sector público.	Los cuatro partidos políticos materia de esta investigación han gobernado el país ,fortalecer los mecanismos de protección a denunciantes y delatores	Organizaciones Políticas
7	¿ conoce que medidas están previstas para sancionar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Actualmente se viene desarrollando una reforma jurídica (no olvides que detrás de todo cambio tiene que existir una norma que la respalde) y política para elección de los representantes, dentro de las agrupaciones políticas, lo que conlleva a un cambio de las normas electorales hoy vigentes.	Actualmente se viene desarrollando una reforma jurídica, lo que conlleva a un cambio de las normas electorales hoy vigentes.	Penalidades

8	<p>¿Cree Ud. que tendría que imponerse multas más severas y la cancelación del registro para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?</p>	<p>El Registro de Organizaciones Políticas, cumple con el rol importante de inscripción de las agrupaciones políticas, y tomando en cuenta que la misma es una persona jurídica, resulta necesario sea disuelta si incumple su fin social. No sólo basta la presentación de informe bancarizado, en tal sentido, la fiscalización debe iniciar desde la compra del Kit Electoral, a efectos de prevenir, dado que una vez que se da la consulta popular y es elegido determinado candidato, se dificulta la remoción de su cargo</p>	<p>El Registro de Organizaciones Políticas, cumple con el rol importante de inscripción de las agrupaciones políticas, No sólo basta la presentación de informe bancarizado, en tal sentido, la fiscalización debe iniciar desde la compra del Kit Electoral,</p>	<p>Penalidades</p>
---	---	--	---	--------------------

N°	Preguntas	Entrevistado 2 – Politólogo Referencial	Codificación	Categoria/ sub categoría
1	¿Qué características tiene el financiamiento ilegal de los Partidos políticos??	Como es algo ilegal es un delito originado por la corrupción que causa daño y perjuicio, debido que no hay una fiscalización eficiente los partidos caen en estas situaciones.	Como es algo ilegal es un delito originado por la corrupción que causa daño debido que no hay una fiscalización eficiente los partidos caen en estas situaciones	Financiamiento ilegal
2	¿Cuáles son las modalidades de financiamiento?	Los empresarios para que no figuren en la lista de la ONPE, buscan a simpatizantes para que atreves de ellos ingresar los aportes a las campañas de manera subrepticia.	Los empresarios para que no figuren en la lista de la ONPE, buscan a simpatizantes, ingresar los aportes a las campañas de manera subrepticia.	Modalidades de financiamiento
3	¿El narcotráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas financiaron a los partidos políticos	Si, el mejor ejemplo es el de la FARC en Colombia, En nuestro país un claro ejemplo es la campaña en el 2011 se ha demostrado que un grupo de mineros ilegales hicieron una bolsa para la elección de Ollanta Humala, además que la minería ilegal al estar al margen de la ley en ella coexiste una conjunción de otros delitos, trata de personas, prostitución de menores, como es de conocimiento público las empresas Odebrecht, OAS y el Grupo Graña financiaron a los partidos políticos.	Si, el mejor ejemplo es el de la FARC. Ollanta Humala las empresas Odebrecht, OAS y el Grupo Graña financiaron a los partidos políticos.	Modalidades de financiamiento
4	¿Cómo cree se podría regular para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Que el estado debe subvencionar con montos suficientes para no pedir favores a los empresarios, los narcotraficantes y también que los mismos militantes hagan sus aportes al partido donde estén inscritos	Que el estado debe subvencionar, para no pedir favores a los empresarios, los narcotraficantes	Regulación normativa

5	¿Cuál es el tratamiento constitucional, penal y electoral del financiamiento ilegal de los partidos políticos?	<p><b>Aun o está regulado</b>, y es razonable decir que los partidos políticos son una organización criminal, sería un despropósito, asimismo <b>tendría que ser tipificado por ser considerado como un delito</b> el financiamiento ilegal de partidos políticos, hay Sanciones administrativas, pero la ley electoral no es draconiana en el sentido de <b>pedir el cierre de los partidos y la responsabilidad recae sobre los tesoreros.</b></p>	<p><b>Aun o está regulado</b>, tendría que ser tipificado por ser considerado como un delito, <b>pedir el cierre de los partidos y la responsabilidad recae sobre los tesoreros.</b></p>	Regulación normativa
6	¿Las organizaciones políticas fueron financiadas con dinero ilegal?	<p><b>Tiene que implementarse un marco normativo</b> puesto que Perú Posible recibió dinero para su campaña electoral, a través del empresario <b>Josef Maiman</b>, el partido aprista Según la investigación fiscal si, por ejemplo, el señor <b>Alva Castro</b>, <b>Ollanta Humala</b> según <b>Jorge Barata</b> le habría dado <b>3 millones de dólares</b> información que está en la carpeta fiscal y PPK De los anteriores casos es el que menos se habla <b>barata</b> dijo que <b>Susana</b> de la Puente que fue embajadora de <b>PPK en Inglaterra</b> recibió <b>medio millón de dólares.</b></p>	<p><b>Tiene que implementarse un marco normativo</b>, <b>Josef Maiman</b>, el partido aprista <b>Alva Castro</b>, <b>Ollanta Humala</b> según <b>Jorge Barata</b> le habría dado <b>3 millones de dólares</b>, <b>PPK en Inglaterra</b> recibió <b>medio millón de dólares.</b></p>	<b>Organizaciones Políticas</b>
7	¿conoce que medidas están previstas para sancionar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	<p><b>Actualmente no hay sanciones penales, solo hay sanciones administrativas</b> como multas, procesos penales a los tesoreros.</p>	<p><b>Actualmente no hay sanciones penales, solo hay sanciones administrativas</b></p>	Penalidades
8	¿Cree Ud. que tendría que imponerse multas más severas y la cancelación del registro para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	<p><b>Multas severas sí, pero la cancelación del partido no</b>, es un despropósito, en cuanto al bancarizar si tendría que ser una obligación, <b>por un tema de transparentar sus ingresos</b></p>	<p><b>Multas severas sí, pero la cancelación del partido no por un tema de transparentar sus ingresos</b></p>	Penalidades

N°	Preguntas	Entrevistado 3 – Representante Política	Codificación	Categoría/ sub categoría
1	¿Qué características tiene el financiamiento ilegal de los Partidos políticos??	Es el dinero proveniente de las grandes empresas que tienen la finalidad de entregar dinero para la campaña y una vez que las autoridades son electas por el pueblo, son beneficiadas con las grandes obras.	Es el dinero proveniente de las grandes empresas, son beneficiadas con las grandes obras.	Financiamiento ilegal
2	¿Cuáles son las modalidades de financiamiento?	Entregar, recibir financiamiento de origen delictivo a sabiendas de estos, Las relaciones entre criminales y políticos no son siempre el resultado de un pacto o arreglo explícito o intercambio entre el poder público y criminal. Los beneficios mutuos pueden resultar de una convivencia puramente tácita y tolerante y con cierta distancia entre las partes; esto es lo que algunos denominan permisividad lucrada”.	Recibir financiamiento de origen delictivo, intercambio entre el poder público y criminal	Modalidades de financiamiento
3	¿El narcotráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas financiaron a los partidos políticos	Algunos partidos políticos, con la finalidad de que una vez que llegan al poder les permitan seguir trabajando y además con la finalidad de no pagar impuestos al Estado.	Algunos partidos políticos, con la finalidad permitan seguir trabajando y además con la finalidad de no pagar impuestos	Modalidades de financiamiento
4	¿Cómo cree se podría regular para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Si existe una regulación, los partidos tienen un plazo para informar a la ONPE, sobre los gastos de campaña y los aportantes, es por eso que hacen aparecer aportantes fantasmas	Si existe una regulación, los partidos tienen un plazo para informar a la ONPE es por eso que hacen aparecer aportantes fantasma	Regulación normativa
5	¿Cuál es el tratamiento constitucional, penal y electoral del financiamiento ilegal de los partidos políticos?	No, actualmente no existe. Si, este se encuentra preceptuado en el 359 del Código Penal, No, pero en el proyecto de Ley si se sanciona con la cancelación de inscripción en que caso se compruebe el financiamiento ilegal	No, actualmente no existe, pero en el proyecto de Ley si se sanciona con la cancelación de inscripción	Regulación normativa

6	¿ Las organizaciones políticas fueron financiadas con dinero ilegal?	Los funcionarios de las grandes Empresas así lo han declarado, existen pruebas fehacientes que si lo financiaron ilegalmente, sus principales autoridades directivas, vienen siendo investigadas, hasta estuvieron en prisión preventiva y por ello renuncio el Ex Presidente Pedro Pablo.	Los funcionarios de las grandes Empresas, financiaron ilegalmente, por ello renuncio el Ex Presidente Pedro Pablo.	Organizaciones Políticas
7	¿ conoce que medidas están previstas para sancionar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	El Código penal, la Ley Electoral, es decir todo sistema efectivo para regular el financiamiento político debe venir aparejado de recursos económicos, humanos y jurídicos para hacerlo aplicar, pues de contrario terminará perdiendo credibilidad. Este punto es muy relevante en América Latina, donde existe una marcada tendencia a creer que la introducción de cambios en los estatutos legales garantiza por sí misma su impacto en la realidad, se requiere de un adecuado sistema de manejo y archivo de documentos del Estado; Establecer mecanismos para mejorar la transparencia en la gestión del Estado a través de regular los procesos de auditoría pública	El Código penal, la Ley Electoral introducción de cambios en los estatutos legales Establecer mecanismos para mejorar	Penalidades
8	¿ Cree Ud. que tendría que imponerse multas más severas y la cancelación del registro para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Si, pero lamentablemente el Congreso de la República cuya atribución principal es la creación de leyes, está modificando esta norma con nombre propio, pues el Partido Político Fuerza Popular, quien es mayoría es el partido que más financiamiento ilegal ha recibido.	Si, pero lamentablemente el Congreso el Partido Político Fuerza Popular, quien es mayoría es el partido que más financiamiento ilegal ha recibido.	Penalidades



N°	Preguntas	Entrevistado 4 – Operador Jurisdiccional	Codificación	Categoría/ sub categoría
1	¿Qué características tiene el financiamiento ilegal de los Partidos políticos?	<p>Nos encontramos ante una regulación absolutamente deficiente por parte de nuestro ordenamiento jurídico; en principio, porque no estaba previsto como delito a pesar que era vox populi que muchos de los aportes provenían de personas y empresas cuestionables y que se hacían con la posibilidad de obtener beneficios a futuro de las autoridades electas a las cuales se financió; y, además porque tampoco se ha establecido una regulación especial que determine cuál es la responsabilidad civil que deberá asumir el partido político ilícitamente financiado y se han previstos irrelevantes sanciones administrativas (multas) que actualmente ni siquiera alcanza a la organización política misma.</p>	<p>Nos encontramos ante una regulación absolutamente deficiente hacían con la posibilidad de obtener beneficios a futuro hacían con la posibilidad de obtener beneficios a futuro</p>	<p>Financiamiento ilegal</p>
2	¿Cuáles son las modalidades de financiamiento?	<p>Se produce básicamente por aportes provenientes del crimen organizado, que a través de los aportes lavan dinero y los utilizan para su beneficio futuro. Estoy hablando de organizados referidas a corrupción, tráfico de drogas, minería ilegal, contrabando, trata de personas, tala ilegal, entre otras.</p>	<p>produce básicamente por aportes provenientes del crimen organizado corrupción, tráfico de drogas, minería ilegal, contrabando</p>	<p>Modalidades de financiamiento</p>
3	¿El narcotráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas financiaron a los partidos políticos?	<p>Sí, son varios los casos en los cuales incluso los mismos candidatos han estado vinculados al tráfico de drogas, incluso se han conocido casos en donde los mineros ilegales daban su cuota o parte hasta en el mismo mineral, con tal que el candidato una vez llegado al poder, efectúe gestiones que los favorezcan y puedan continuar con su ilegal actividad, por ejemplo vemos los casos de actualidad con Odebrecht, OAS, Camargo Correia entre otras, así como las empresas peruanas del denominado Club de la Construcción, que se repartían las licitaciones públicas.</p>	<p>Sí, son varios los casos en los cuales incluso los mismos candidatos han estado vinculados al tráfico de drogas con Odebrecht, OAS, Camargo Correia entre otras, así como las empresas peruanas del denominado Club de la Construcción,</p>	<p>Modalidades de financiamiento</p>

4	¿Cómo cree se podría regular para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	En principio, considero importante implementar a nivel penal, como delito, el financiamiento ilegal de los partidos políticos, a efectos de que puedan imponerse penas drásticas a los responsables.	En principio, considero importante implementar a nivel penal de que puedan imponerse penas drásticas a los responsables.	Regulación normativa
5	¿Cuál es el tratamiento constitucional, penal y electoral del financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Entiendo que no existía y que a raíz de la reforma constitucional generada por el referéndum eso ha cambiado, el código penal no lo prevé, el Ministerio Público ha tenido que perseguir dicha conducta encuadrándola en otros tipos penales, como lavado de activos y finalmente la ley electoral entiendo que sólo sanciona administrativamente con multas a la persona misma que cometió la infracción, pero no a la organización política.	Entiendo que no existía y que a raíz de la reforma constitucional generada conducta encuadrándola en otros tipos penales, como lavado de activos	Regulación normativa
6	¿Las organizaciones políticas fueron financiadas con dinero ilegal?	Los funcionarios de las grandes Empresas así lo han declarado, existen pruebas fehacientes que si lo financiaron ilegalmente, sus principales autoridades directivas, vienen siendo investigadas, hasta estuvieron en prisión preventiva y por ello renunció el Ex Presidente Pedro Pablo.	Los funcionarios de las grandes Empresas así lo han declarado, investigadas, hasta estuvieron en prisión preventiva	Organizaciones Políticas
7	¿conoce que medidas están previstas para sancionar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Actualmente, sólo multas al responsable. Pero no hay responsabilidad para la organización política.	Actualmente, sólo multas al responsable. Pero no hay responsabilidad para la organización política.	Penalidades
8	¿Cree Ud. que tendría que imponerse multas más severas y la cancelación del registro para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Sí, sería lo correcto frente a entidades que operan ilícitamente, Bancarizados y con plena identificación de la persona que efectúa el aporte.	Sí, sería lo correcto frente a entidades que operan ilícitamente, Bancarizados que efectúa el aporte.	Penalidades

Tabla Anexo N° 5:

Matriz de grabación y conclusiones

N°	Pregunta	E1 – Asesor y Estratega político	E2 – Politólogo Referencial	E3 – Representante Política	E4 – Operador Jurisdiccional	Similitud	Diferencias	Conclusión
1	¿Qué características tiene el financiamiento ilegal de los Partidos políticos?	aportes de procedencia ilegal, provocan la corrupción, sistema partidario, traicionando la ideología de la organización política	Como es algo ilegal es un delito originado por la corrupción que causa daño debido que no hay una fiscalización eficiente los partidos caen en estas situaciones	Es el dinero proveniente de las grandes empresas, son beneficiadas con las grandes obras	Nos encontramos ante una regulación absolutamente deficiente hacían con la posibilidad de obtener beneficios a futuro hacían con la posibilidad de obtener beneficios a futuro	Todos los entrevistados E1, E2, E3 manifestaron que es un delito que lo comparan con la corrupción.	El entrevistado E4, estableció que es producto de una regulación deficiente	Es un delito que tiene sus orígenes en actos de corrupción producto de una regulación deficiente.
2	¿Cuáles son las modalidades de financiamiento?	La Ley de Partidos Políticos no precisa, Al no existir un control específico de los aportes, recordando que la normativa electoral sólo exige la obligación de declarar la	Los empresarios para que no figuren en la lista de la ONPE, buscan a simpatizantes, ingresar los aportes a las campañas de manera subrepticia.	Recibir financiamiento de origen delictivo, intercambio entre el poder público y criminal	produce básicamente por aportes provenientes del crimen organizado corrupción, tráfico de drogas, minería ilegal, contrabando	Los entrevistados en su totalidad coinciden que las que el financiamiento ilegal es proveniente de lo ilegal.	El E4 sintetiza su respuesta que es de fuente del crimen organizado	Al no existir un control específico de los aportes, Los empresarios ingresan los aportes a las campañas de manera subrepticia

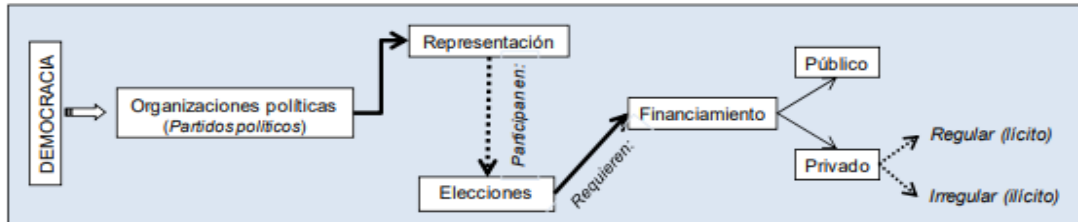
		<b>misma, más no demostrar la procedencia</b>						
3	¿ ¿ El narcotráfico, la minería ilegal y las empresas corruptas financiaron a los partidos políticos?	<b>Al no estar regulado permite que dinero proveniente del Tráfico Ilícito de Drogas, la promoción con este dinero de agrupaciones partidarias.</b>	<b>Si, el mejor ejemplo es el de la FARC. Ollanta Humala las empresas Odebrecht, OAS y el Grupo Graña financiaron a los partidos políticos.</b>	<b>Algunos partidos políticos, con la finalidad permitan seguir trabajando y además con la finalidad de no pagar impuestos</b>	<b>Sí, son varios los casos en los cuales incluso los mismos candidatos han estado vinculados al tráfico de drogas con Odebrecht, OAS, Camargo Correia entre otras, así como las empresas peruanas del denominado Club de la Construcción,</b>	Los entrevistados 1,2 y coincidieron al señalar que los partidos políticos se financiaron por el narcotráfico la minería e ilegal y empresas corruptas	El entrevistado N°3 indico que solo algunos	De las entrevistas efectuadas se concluye que al no estar regulado permite que el crimen organizado financie las campañas políticas, con la intención de recibir impunidad.
4	¿Cómo cree se podría regular para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	<b>normativa destinada a fiscalizar de manera efectiva, con métodos de Cruce de Información con Sunat, dado que a la fecha sólo se emite declaraciones juradas</b>	<b>Que el estado debe subvencionar, para no pedir favores a los empresarios, los narcotraficantes</b>	<b>Si existe una regulación, los partidos tienen un plazo para informar a la ONPEes por eso que hacen aparecer aportantes fantasma</b>	<b>En principio, considero importante implementar a nivel penal de que puedan imponerse penas drásticas a los responsables</b>	Los entrevistados 1,3 y 4 urge una regulación efectiva	El entrevistado N° 2 manifesto que el estado es que tiene que subvencionar a los partidos politicos	Podemos inferir que es necesaria una normativa mas eficiente y que el estado tiene que dar mas recursos a los partidos políticos, el origen ilegal del problema esta en el financiamiento privado no hay controles.

5	¿Cuál es el tratamiento constitucional, penal y electoral del financiamiento ilegal de los partidos políticos?	<b>el Perú aún no se ha legislado efectivamente el dinero ilegal funge en el tráfico económico</b>	<b>Aun o está regulado, tendría que ser tipificado por ser considerado como un delito, pedir el cierre de los partidos y la responsabilidad recae sobre los tesoreros.</b>	<b>No, actualmente no existe, pero en el proyecto de Ley si se sanciona con la cancelación de inscripción</b>	Entiendo que no existía y que a raíz de la reforma constitucional generada conducta encuadrándola en otros tipos penales, como lavado de activos	Todos los entrevistados coincidieron que no está regulado	En el entrevistado N° 3 indica que hay un proyecto de ley que si lo considera como delito	De las entrevistas aplicadas se concluyó que en nuestro ordenamiento jurídico penal no esta tipificado el delito de financiamiento ilegal de los partidos políticos
6	¿ Las organizaciones políticas fueron financiadas con dinero ilegal?	<b>Los cuatro partidos políticos materia de esta investigación han gobernado el país ,fortalecer los mecanismos de protección a denunciantes y delatores</b>	<b>Tiene que implementarse un marco normativo, Josef Maiman, el partido aprista Alva Castro, Ollanta Humala según Jorge Barata le habría dado 3 millones de dólares, PPK en Inglaterra recibió medio millón de dólares.</b>	<b>Los funcionarios de las grandes Empresas, financiaron ilegalmente, por ello renuncio el Ex Presidente Pedro Pablo</b>	<b>Los funcionarios de las grandes Empresas así lo han declarado, investigadas, hasta estuvieron en prisión preventiva</b>	Los entrevistados establecieron que como es de conocimiento publico los partidos políticos has recibido financiación ilegal.	Pero El entrevistado N° 1 manifestó que tienen que implementarse más mecanismos de supervisión.	Los cuatro partidos políticos materia de esta investigación han gobernado el país recibieron dinero ilegal el estato tiene que fortalecer los mecanismos de protección a denunciantes y delatores
7	¿ conoce que medidas están previstas para sancionar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	Actualmente se viene desarrollando una reforma jurídica, lo que conlleva a un cambio de las normas electorales hoy vigentes.	Actualmente no hay sanciones penales, solo hay sanciones administrativas	El Código penal, la Ley Electoral introducción de cambios en los estatutos legales Establecer mecanismos para mejorar	Actualmente, sólo multas al responsable. Pero no hay responsabilidad para la organización política	Los entrevistados en su totalidad coincidieron que existen sanciones solo administrativas.	El entrevistado N° 1 indico que no hay sanciones penales.	Se concluyó que con la reforma constitucional se espera los cambios normativos para mejorar el tratamiento del financiamiento.

8	¿Cree Ud. que tendría que imponerse multas más severas y la cancelación del registro para evitar el financiamiento ilegal de los partidos políticos?	<b>El Registro de Organizaciones Políticas, cumple con el rol importante de inscripción de las agrupaciones políticas, No sólo basta la presentación de informe bancarizado, en tal sentido, la fiscalización debe iniciar desde la compra del Kit Electoral,</b>	<b>Multas severas sí, pero la cancelación del partido no por un tema de transparentar sus ingresos</b>	<b>Si, pero lamentablemente el Congreso el Partido Político Fuerza Popular, quien es mayoría es el partido que más financiamiento ilegal ha recibido.</b>	<b>Sí, sería lo correcto frente a entidades que operan ilícitamente, Bancarizados que efectúa el aporte</b>	Los entrevistados están coinciden con las multas severas eh informes bancarizados.	A diferencia de el entrevistado 2 que manifestó su discordancia respecto a la cancelación del registro dijo que hay que individualizar las responsabilidad es	Finalmente coinciden con multas mas drásticas, la bancarización de los aportes y responsabilidad penal de los partidos políticos cuando estos reciban dinero ilegal.
---	--	---	--	---	---	--	---	--

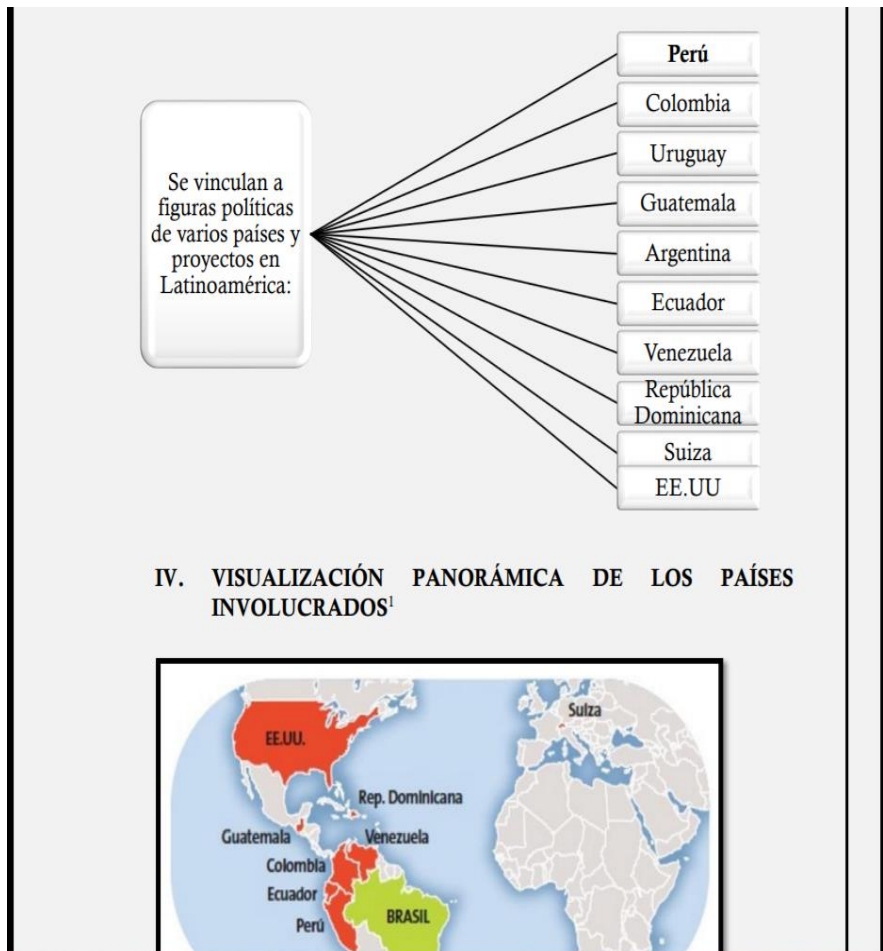
## Anexo 7: Imágenes

### Representación política y financiamiento de los partidos en democracia



Fuente internet

### Vinculación de los países con el caso Lavajato



# CARRETERAS CONSTRUIDAS POR ODEBRECHT

## VÍA EVITAMIENTO CUSCO OBRA FINALIZADA



## CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA COSTA VERDE TRAMO CALLAO OBRA EN EJECUCIÓN



## REHABILITACIÓN Y/O MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA TINGO MARÍA - AGUAYTÍA, TRAMO II: PUENTE CHINO - AGUAYTÍA OBRA FINALIZADA



## REHABILITACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA CARRETERA: CALLEJÓN DE HUAYLAS - CHACAS - SAN LUIS OBRA FINALIZADA



## REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO CARRETERA EMPALME PE-5N CUÑUMBUQUE - ZAPATERO - SAN JOSÉ DE SISA OBRA FINALIZADA





# METRO DE LIMA

## LÍNEA 1 - TRAMO I

OBRA FINALIZADA



## LÍNEA 1 - TRAMO II

OBRA FINALIZADA



Elaboración: IDL-Reporteros

Congreso: aprueban ley que Barata confirmó aporte: X + v

https://andina.pe/agencia/noticia-barata-confirmando-aportes-a-campanas-flores-nano-humala-ppk-y-toledo-749360.aspx

Lo último Actualidad Galería Canal Online Videos Especiales Perfiles

## Barata confirmó aportes a campañas de Flores Nano, Humala, PPK y Toledo



Dirección

Fuente Andina Agencia Nacional de Noticias

Iniciar Congreso: aprueban ley que Jorge Barata confirma a

https://andina.pe/agencia/noticia-jorge-barata-confirma-aportes-para-campana-del-partido-aprista-2006-749348.aspx

Lo último Actualidad Galería Canal Online Videos Especiales Perfiles

## Jorge Barata confirma aportes para campaña del Partido Aprista el 2006

Señaló que Luis Alva Castro tenía el seudónimo de Laque



Dirección

Caso Keiko Fujimori: Scotiabank recibió dinero ilegal de Odebrecht



**LAVADO.** El banco Scotiabank, la tercera entidad financiera más importante del Perú, recibió alrededor de US\$1 millón de presuntos falsos aportantes en las cuentas de Fuerza Popular.

Foto: Ernesto Cabral / [Ojo-Publico.com](http://Ojo-Publico.com).

Fuente ojo publico

**(OM): ¿A qué otros partidos políticos peruanos se determinó la entrega de dinero o se entregó dinero?**

(JB): Alan García naturalmente era el Apra. Cuando hablé de Toledo, era para su partido. Y al partido del señor Kuczynski. También a Fuerza Popular, al partido de la señora Keiko.



...content/uploads/2018/03/Kuczynski-Humala-Garcia-Toledo-Fujimori-1920infobae.jpg Fujimori". (Foto: Infobae)

## Anexo 8: *Comentarios a la Ley 30424*

### Comentarios al nuevo Reglamento de la Ley 30424 de responsabilidad «administrativa» (penal) de la persona jurídica por Dino Caro Coria

1.- El nuevo Reglamento, aprobado mediante el **Decreto Supremo 002-2019-JUS**, vigente desde el 10 de enero de 2019, adopta los lineamientos del último Proyecto de febrero de 2018, difundido mediante la **Resolución Ministerial 61-2018-MINJUS**. Desde ese punto de vista, su contenido, aunque tardío, no es nuevo ni sorprendente.

2.- No se trata de un Reglamento de toda la **Ley 30424**. La Ley entró en vigor el 1 de enero de 2018, y su contenido, por su alcance punitivo/penal, no puede ser desarrollado por un Reglamento. El principio de legalidad impide que una norma de rango inferior a una Ley desarrolle los elementos del tipo penal o las sanciones, éstas deben establecerse en una Ley en sentido estricto (Ley o Decreto Legislativo). En ese sentido, el art. 17.2 *in fine* y la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, derivaron al Reglamento únicamente el desarrollo del “contenido del modelo de prevención, atendiendo a las características de la persona jurídica”, considerando que la preexistencia de un programa de cumplimiento efectivo (art. 17.1), o de uno defectuoso (art. 12.e) o incluso posterior al hecho punible (art. 12.d), pueden justificar la exclusión o reducción, respectivamente, de la sanción a la persona jurídica.

3.- De ese modo, la principal función del Reglamento es otorgar seguridad jurídica sobre los parámetros que aplicará la Superintendencia del Mercado de Valores (SMV) para validar un programa de cumplimiento. Conforme al art. 18 de la **Ley 30424**, si la SMV considera que el programa es efectivo, el Fiscal debiera archivar el caso penal, regla que ha sido muy criticada por su dudosa constitucionalidad, la Fiscalía es autónoma en la persecución del delito, no se le puede obligar a cerrar un caso en base a un informe administrativo vinculante. Crítica a la que se suma la nula experiencia y competencia material de la SMV para intervenir, opinar o tener injerencia en materia de cumplimiento normativo, frente a fenómenos delictivos tan complejos como la corrupción o el lavado de activos

4.- Pero el Reglamento no satisface los fines de seguridad jurídica por varios motivos. En primer término porque el compliance al que se refiere la Ley no es obligatorio sino

voluntario, no está previsto para los llamados Sujetos Obligados a reportar operaciones sospechosas ante la Unidad de Inteligencia Financiera en el marco del llamado Sistema de Prevención de Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo (SPLAFT), para los cuales ya existe una amplia regulación de la Superintendencia de Banca y Seguros que estandariza los modelos de prevención según el grado de exigencia impuesto a cada sujeto obligado, en concordancia con su exposición al riesgo de lavado de activos. En esa línea de ideas, se esperaba que el Reglamento de la Ley N° 30424 traiga consigo un modelo mucho más flexible, menos exigente, más acotado, pero el resultado es el contrario. Se mantiene la crítica del proyecto, el Reglamento es excesivamente regulatorio, especialmente en la parte final, el art. 48 establece un *check list* de hasta 43 parámetros para validar un *compliance program*, cuando este análisis debe ser más complejo, se trata de evaluar si en el caso concreto el programa era idóneo o no para prevenir el delito imputado, la idoneidad no equivale a cumplir con un *check list*, el llamado test de idoneidad (Adán Nieto Martín) no implica una evaluación de auditoría sino jurídica, en el que se ponderen criterios de proporcionalidad y exigibilidad, ante los cuales cumplir o no con un check list es algo secundario, auxiliar o referencial.

5.- El segundo problema estriba en que la Ley encargó al Reglamento, dado el alto costo que puede significar implementar un programa de cumplimiento, a ser incluso menos exigente según el tamaño de la empresa. El art. 17.2 in fine de la Ley señala que “*En caso de la micro, pequeña y mediana empresa, el modelo de prevención será acotado a su naturaleza y características y solo debe contar con alguno de los elementos mínimos antes señalados*”. Pero el Reglamento tampoco ataca este asunto, el art. 44 indica tímidamente que para esta banda de empresas el programa de cumplimiento debe implementarse conforme al principio de “*adaptabilidad*”, lo que es poco decir, dada la genérica definición de dicho principio (art. 4.2) y por qué, a fin de cuentas, el art. 45 y la Cuarta Disposición Complementaria Final señalan que será el Ministerio de la Producción quien, mediante una simple Resolución Ministerial, aprobará los formatos del modelo de prevención aplicables a las llamadas MIPYME. Con esto, lo que en esencia encargó la Ley al Reglamento (Decreto Supremo), finalmente es derivado a una norma de rango menor (Resolución Ministerial), para resolver uno de los aspectos más cruciales como controversiales del compliance: ¿cuánto del compliance debe exigirse a las empresas con menos dinero y menos cultura corporativa?, o incluso la cuestión sobre si acaso el

cumplimiento normativo ya no es exigible a aquellas empresas que no han alcanzado el grado de maduración suficiente que permita identificar una cultura corporativa, una diferencia entre el socio o accionistas y la empresa, como es el caso de la EIRL por ejemplo, y en las que solo habría lugar para la responsabilidad penal individual, de la persona física, y no para una empresa aún o ya sin culpabilidad, dada la identidad entre socio y empresa (“la empresa soy yo”).

6.- Con todo, tenemos un Reglamento para las grandes empresas, aquéllas que en su mayoría ya cuentan con programas de cumplimiento, bien porque son sujetos obligados, porque la regulación transnacional se los exige (FCPA, UKBA, etc.) o acaso porque el mercado de las buenas prácticas corporativas se los demanda. Sin embargo, quedan aún en la penumbra los grupos empresariales más necesitados del compliance, las medianas, pequeñas y micro empresas aún podrán o deberán esperar los formatos del Ministerio de la Producción para hacer el cálculo coste/beneficio en torno a un modelo de prevención “*tailor made*” o a la medida.

### **El nuevo delito de financiamiento ilícito de partidos políticos que favorece la impunidad, por Erika Solis y Rafael Chanjan**

El miércoles 05 de diciembre, el Congreso aprobó la “Ley que incorpora en el Código Penal el delito de financiamiento de origen delictivo para las organizaciones políticas” con 66 votos a favor, 28 en contra y 2 abstenciones. La norma busca regular el financiamiento de las organizaciones políticas, entidades que tomaron protagonismo a raíz del caso *Odebrecht* y los aportes ilícitos realizados a diversas campañas electorales.

Durante muchos años los partidos políticos no han sido reguladas y supervisadas adecuadamente en el Perú, lo cual últimamente se trata de cambiar debido a la mayor atención pública en la gestión de los partidos políticos. Sin embargo, se observa que existen acciones de parte del Estado que minan esta labor, como la mencionada Ley, que tipifica penalmente el nuevo delito de financiamiento a partidos políticos, con un objetivo legítimo, pero con una formulación del tipo penal que favorecería la impunidad de personas y organizaciones investigadas por lavado de activos.

En específico, la norma modifica el artículo 359 del Código Penal vigente, incorporando un nuevo tipo penal que busca restringir los aportes irregulares no acordes a la ley electoral o de organizaciones políticas. Sin embargo, agrega elementos típicos muy

similares a los contemplados por el delito de lavado de activos como *entregar o recibir financiamiento de origen delictivo o a sabiendas de éste o debiendo razonablemente presumirlo*. Así, los verbos rectores de entregar y recibir dinero de procedencia ilícita o presumiblemente ilícita, podrían confundirse con los actos de conversión y transferencia del delito de lavado de activos, toda vez que al ingresar los bienes producto de una actividad delictiva a un partido político se lograría esconder el bien proveniente de un acto ilícito en una operación legal del mercado. Por otro lado, es criticable el elemento subjetivo del nuevo delito, pues parece introducir un estándar probatorio mayor que el lavado de activos al exigir que el autor haya debido presumir “razonablemente” el origen ilícito de los bienes. Asimismo, llama la atención que el nuevo delito sugeriría la configuración de un tipo penal atenuado del delito de lavado de activos al reducir las penas a rangos de 3 a 10 años o de 5 a 15 años, en modalidad agravada. Esto resulta criticable, pues para cualquier modalidad y tipo de lavado de activos se asignan penas mayores de 8 a 15 años, en el tipo básico, y de 10 a 20 años, en el tipo agravado. Cabe preguntarse ¿por qué actos de lavado de activos que cometan organizaciones políticas o sus miembros debe sancionarse más levemente que cualquier otro caso de lavado?

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta preocupante y peligroso la eventual aplicación de este nuevo delito, pues bajo el *principio de retroactividad benigna en materia penal*, los imputados con casos en trámite de lavado de activos podrían solicitar la aplicación de la nueva norma, a fin de obtener menor sanción. Ante ello, la nueva tipificación del delito de financiamiento ilícito de organizaciones políticas es contraria a las políticas de lucha contra el lavado de activos, pues, según los planes nacionales e internacionales en la materia, una de las funciones primordiales del Estado es implementar regulaciones adecuadas para investigar y sancionar adecuadamente estas actividades delictivas.

Sin perjuicio de la existencia de este riesgo en la aplicación benigna del nuevo delito de financiamiento en casos emblemáticos de lavado de activos como el de Fuerza Popular o el Partido Nacionalista, a nuestro juicio, ello no resultaría correcta, puesto que el delito de financiamiento ilícito de partidos políticos tiene como bien jurídico el “correcto funcionamiento constitucional-democrático de las organizaciones políticas”; mientras que el lavado de activos protege al “sistema económico-financiero y la administración de justicia”. Es decir, en la medida en que el fundamento de incriminación de los dos delitos es distinto, el tipo penal de financiamiento nunca debería desplazar al tipo de lavado de activos.



Por otro lado, la norma también contempla la creación e incorporación facultativa del oficial de cumplimiento en los partidos políticos. Aunque la fórmula utilizada para ingresar este requerimiento es desconcertante, pues dispone tres elementos, en principio: i) la implementación facultativa de un programa de cumplimiento de normas para las organizaciones políticas; ii) la ONPE designará un oficial de cumplimiento a la organización política y sus informes “liberan” de todo tipo de responsabilidad al imputado (penal, civil y administrativa); y iii) el actor exento de responsabilidad sería tanto la organización política (persona jurídica) como los integrantes de la misma (personas naturales).

Si bien el uso de programas de *compliance* es un fenómeno novedoso que contribuye a la lucha contra cierto tipo de criminalidad, la instauración y aplicación de este nuevo sistema debe realizarse adecuadamente. De esta manera, no debe permitirse que se generen “*compliance* fachadas” que no previenen delitos, sino que sólo buscan eximir de responsabilidad a las organizaciones. En la ley aprobada, el rol del oficial de cumplimiento en estas organizaciones políticas no es clara; ante una fórmula legal que indica a la ONPE como responsable de designar al oficial, sin especificar si sería un funcionario propio o un tercero contratado. A la vez, la premisa es peligrosa al afirmar que el informe emitido por el oficial sobre el programa de *compliance* adoptado libera de responsabilidad penal, civil y administrativa a la entidad. Ello atentaría contra el ordenamiento, toda vez que le resta atribuciones constitucionales exclusivas al Ministerio Público de perseguir e investigar los delitos.

Finalmente, resulta descabellado que la ley otorgue al *compliance* y su oficial de cumplimiento el poder vinculante para eximir de responsabilidad penal a los propios miembros de la organización política. Los *compliance* solo son herramientas preventivas para evitar deficiencias en el funcionamiento de la organización, pero nunca han sido concebidas como eximentes abstractas de responsabilidad penal individual. Un *compliance* bien implementado en una organización exime de responsabilidad a esta, porque evidencia una cultura organizacional de legalidad, pero no se le puede pedir al *compliance* que demuestre una conducta conforme a Derecho de cada integrante de la organización, no lo podría hacer. Entonces ¿Cómo es que un *compliance* de un partido político podría eximir de responsabilidad penal a un secretario general que recibe dinero ilícito de una empresa extranjera y luego lo camufla mediante aportes falsos? Simplemente, no podría.

**Acta de Aprobación de originalidad de la Tesis**

Yo, Edwin Alberto Martínez López, docente de la Escuela de Posgrado de la Universidad César Vallejo filial Lima Norte, revisor de la tesis titulada "Análisis Jurídico del Financiamiento Ilegal de los Partidos Políticos en el Perú, 2000-2019." del estudiante DONALD HORTENCIO PASAPERA ROJAS y habiendo sido capacitado e instruido en el uso de la herramienta Turnitin, he constatado lo siguiente:

Que el citado trabajo académico tiene un índice de similitud de 22 % verificable en el reporte de originalidad del programa turnitin, grado de coincidencia que cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Lima, 30 de julio del 2019



**Dr. Edwin Alberto Martínez López**  
Docente de la EPG - UCV



ESCUELA DE POSGRADO

Análisis jurídico del **Financiamiento ilegal de los Partidos Políticos en el Perú**

2010-2019

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

B<sup>g</sup>. Donald Horcencio Pasquera Rojas

ORCID: 0000-00002-7072-5715

**ASESOR:**

Dr. Edwin Alberto Martínez López

Resumen de coincidencias

22%

Se están viendo fuentes estándar

Ver fuentes en inglés (Beta)

Coincidencias

- 1 [www.trfpe.gob.mx](http://www.trfpe.gob.mx) Fuente de Internet 3%
- 2 Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante 2%
- 3 repositorio.ucv.edu.pe Fuente de Internet 1%
- 4 [www.javeriana.edu.co](http://www.javeriana.edu.co) Fuente de Internet 1%
- 5 Entregado a Universidad... Trabajo del estudiante 1%
- 6 [www.palcomogollon.c...](http://www.palcomogollon.c...) 1%



# UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

## AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

### ESCUELA DE POSGRADO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

Donald Hortencio Paopasa Rojas

INFORME TITULADO:

Análisis Jurídico del financiamiento ilegal  
de los partidos políticos en el Perú, 2000 - 2019

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

SUSTENTADO EN FECHA: 14 de Agosto de 2019

NOTA O MENCIÓN: Aprobado por mayoría



*[Handwritten signature]*

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)  
"César Acuña Peralta"

## FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

### 1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: (solo los datos del que autoriza)

Pasapera Rojas, Donald Hortencio

D.N.I. : 41600436

Domicilio : Mz. G. Lte. 3 - Sta. Rosa de Rinchausca - Carabayllo

Teléfono : Fijo : Móvil : 991776285

E-mail : dpasapera.rh@gmail.com

### 2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : .....

Escuela : .....

Carrera : .....

Título : .....

Tesis de Posgrado

Maestría

Doctorado

Grado : MAESTRO

Mención : DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL

### 3. DATOS DE LA TESIS

Autor (es) Apellidos y Nombres:

Pasapera Rojas, Donald Hortencio

Título de la tesis:

Análisis Jurídico del Financiamiento ilegal

de los partidos políticos en el Perú, 2000 -

2019

Año de publicación : 2019

### 4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, autorizo a la Biblioteca UCV-Lima Norte,  
a publicar en texto completo mi tesis.

Firma :

Fecha : 24/10/2019